

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**16589** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2001, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996, acuerda:

1. Instar al Consejo Superior de Deportes a que mejore el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz.

2. Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un seguimiento pormenorizado de todas las obras a su cargo como corresponde a un organismo con una actividad tan compleja como es la del citado Consejo.

3. Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un control exhaustivo sobre las subvenciones entregadas a las Federaciones Deportivas.

4. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a desarrollar la elaboración e implantación de instrucciones internas de funcionamiento y de manuales de procedimiento de gestión para mejorar el funcionamiento de los servicios.

5. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a mejorar el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz y susceptible de actualización permanente.

6. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a clarificar la situación de inversiones realizadas por la ejecución del Plan MEC y D y, a su vez, agilizar y buscar la solución adecuada a las reversiones de las instalaciones construidas para las distintas entidades (Ayuntamiento, Institutos, etc.).

7. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a buscar fórmulas, o bien informáticas o bien humanas, para controlar el empleo de las subvenciones a las Federaciones Deportivas.

8. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes para que, en relación con los precios por prestaciones de servicios, dentro del plazo razonable, proceder a su aprobación formal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario primero, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2001, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996

#### ACUERDA

- Instar al Consejo Superior de Deportes a que mejore el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz.
- Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un seguimiento pormenorizado de todas las obras a su cargo como corresponde a un organismo con una actividad tan compleja como es la del citado Consejo.
- Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un control exhaustivo sobre las subvenciones entregadas a las Federaciones Deportivas.
- La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, insta al Consejo Superior de Deportes, a desarrollar la elaboración e implantación de instrucciones internas de funcionamiento y de manuales de procedimiento de gestión para mejorar el funcionamiento de los servicios.
- La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a mejorar el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz y susceptible de actualización permanente.
- La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a clarificar la situación de inversiones realizadas por la ejecución del Plan MEC y D y a su vez, agilizar y buscar la solución adecuada a las reversiones de las instalaciones construidas para las distintas Entidades (Ayuntamiento, Institutos, etc.).
- La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a buscar fórmulas o bien informáticas o bien humanas para controlar el empleo de las subvenciones a las Federaciones Deportivas.

8. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes para que, en relación con los precios por prestaciones de servicios, dentro del plazo razonable, proceder a su aprobación formal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2001.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario Primero, **Juan Antonio García-Talavera Casañas**.

#### INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES EJERCICIO 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de septiembre de 1999, el Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

#### ÍNDICE

##### I. CONSIDERACIONES GENERALES

- Introducción
- Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad fiscalizada
- Objetivos de la fiscalización
- Trámite de alegaciones

##### II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

- Alcance
- Salvedades
  - Limitaciones al alcance
  - Otras salvedades
  - Opinión

### III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

#### III.1 Inmovilizado

- Inversiones destinadas al uso general
- Inmovilizado inmaterial
- Inmovilizado material
- Fondo de amortización acumulada
- Inversiones gestionadas para otros entes públicos
- Inversiones financieras permanentes

#### III.2 Deudores

- Deudores presupuestarios
- Deudores no presupuestarios y otros deudores

#### III.3 Cuentas financieras

- Inversiones financieras temporales
- Tesorería

#### III.4 Fondos propios

#### III.5 Acreedores

- Acreedores presupuestarios
- Administraciones Públicas
- Otros acreedores
- Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

#### III.6 Ingresos

- Ingresos de gestión ordinaria
- Otros ingresos de gestión ordinaria
- Transferencias y subvenciones
- Ganancias e ingresos extraordinarios

#### III.7 Gastos

- Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones sociales
- Transferencias y subvenciones
- Pérdidas y gastos extraordinarios

III.8 Liquidación del presupuesto

- Presupuesto de gastos. Ejecución
- Modificaciones de crédito

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

IV.1 Organización administrativa

IV.2 Inversiones gestionadas para otros entes públicos

2.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades

2.2 Inversiones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte (Plan MEC)

IV.3 Subvenciones concedidas

- Empresas públicas y otros entes públicos
- Comunidades Autónomas
- Corporaciones Locales
- Empresas privadas
- Familias e Instituciones sin fines de lucro

IV.4 Contratación administrativa

IV.5 Ingresos derivados de las actividades del CSD

- INEF
- Residencia Joaquín Blume
- CAR de Sierra Nevada
- CNICD
- Arrendamiento de inmuebles adscritos

IV.6 Litigios pendientes de resolución al cierre del período fiscalizado

- Con la Universidad Complutense de Madrid
- Otros litigios

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conclusiones
  - Recomendaciones
- ANEXOS

## I. CONSIDERACIONES GENERALES

### I.1. Introducción

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, correspondiente al ejercicio 1996.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y en ejecución del Programa anual de Fiscalizaciones para 1997 aprobado por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1996.

### I.2. Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad fiscalizada

El CSD es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura, a través del cual el Estado ejerce sus actuaciones en el ámbito del deporte. Fue creado por Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, asumiendo las competencias y funciones que hasta ese momento venía desarrollando la Dirección General de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación. El CSD se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por las normas comunes para los Organismos autónomos del Estado, y por disposiciones específicas entre las que cabe destacar:

- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- El Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, que establece la estructura orgánica básica del CSD<sup>1</sup>.
- El Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Organismo.

Los Órganos Rectores del CSD son el Presidente y la Comisión Directiva:

- El Presidente con rango de Secretario de Estado, que es nombrado y separado por el Consejo de Ministros, ostenta la máxima representación y dirección del Organismo. Dependen directamente del Presidente: la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, la Inspección de Federaciones y Entidades Deportivas (con nivel orgánico de Subdirección General), y el Gabinete que actúa como órgano de apoyo y asesoramiento.
- La Comisión Directiva, presidida por el Presidente del CSD, está integrada por representantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las Federaciones Deportivas, así como por otras personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, que son designadas por el Presidente del CSD.

significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, del resultado de sus operaciones y de la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con los principios contables aplicables a los Organismos autónomos.

b) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos asignados al CSD, y analizar y evaluar los procedimientos de gestión y de control interno, en especial, los referidos a la concesión de subvenciones y transferencias a Federaciones Deportivas y otras Entidades, y a la realización de inversiones en obras e infraestructuras para su posterior entrega a otros Entes públicos dentro del Plan de extensión de la Educación Física y el Deporte en Centros Docentes no Universitarios (Plan MEC).

### I.4. Trámite de alegaciones

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se sometieron al trámite de alegaciones en los términos previstos en el apartado 1 del art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Ante el envío en este trámite de nueva documentación relativa al inventario de inversiones del Plan MEC al que se refiere el epígrafe II.2.1.a) posterior, se han realizado otras comprobaciones dándose una nueva audiencia a los responsables del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo.

Las alegaciones recibidas, que se incorporan a este Informe, han sido analizadas y valoradas, modificándose el texto originario, cuando por su contenido se ha estimado pertinente.

En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado, por entender que las alegaciones formuladas son meras explicaciones o comentarios de los hechos o situaciones descritos en el Informe o porque no se comparten las opiniones o juicios en ellas vertidos, con independencia de que se haya estimado oportuno o no dejar constancia expresa de la discrepancia en el Informe.

## II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

### II.1. Alcance

El examen de las cuentas anuales fiscalizadas, que se incluyen en los anexos I a III de este informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las Directrices Técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el subapartado II.3, excepto por las limitaciones al alcance que se mencionan en el subapartado de salvedades siguiente.

## II.2. Salvedades

### 2.1. Limitaciones al alcance

a) Como se describe más ampliamente en el epígrafe III.1.5.2, el Organismo no tenía elaborada al inicio de las actuaciones fiscalizadoras una relación o inventario detallado y valorado del coste de las inversiones gestionadas pendientes de entrega a otros Entes públicos en ejecución del Plan MEC. En el primer trámite de alegaciones se facilitó una relación individualizada de la totalidad de las obras del Plan MEC, con detalle de los costes imputados a cada una de ellas, que ha sido sometida, de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a diversas comprobaciones, en las que se han observado la existencia de varios errores en su confección, así como a un nuevo trámite de alegaciones. En este segundo trámite de alegaciones el CSD indica que ha elaborado, y envía, una nueva relación de obras en la que se habrían corregido los errores de la primera. Esta nueva relación no ha sido objeto de posteriores comprobaciones en este procedimiento fiscalizador, sin perjuicio de que pueda serlo en otro futuro.

Por todo ello, no se ha podido confirmar adecuadamente durante la fiscalización si el saldo de estas inversiones gestionadas (12.964 millones de pesetas una vez efectuadas las reclasificaciones que se señalan en el subapartado III.1) responde efectivamente a obras de esta naturaleza pendientes de finalización y entrega a sus destinatarios últimos, ni el eventual efecto sobre el resultado económico patrimonial que podría derivarse de esta situación.

b) Según se indica en el epígrafe III.1.3.1, el Consejo no ha establecido la debida separación entre los valores del suelo y el de las construcciones de sus inmuebles adscritos, por lo que no se ha podido determinar el efecto que este hecho haya podido tener sobre el cálculo de las dotaciones anuales a la amortización<sup>3</sup>. Además, no tiene reconocido en balance el valor venal, pendiente de determinar, que corresponde a los terrenos sobre los que se ubica el CAR de Sierra Nevada. Por otra parte, dicho balance incluye (epígrafe III.1.5.1) el valor de dos instalaciones deportivas (importe conjunto de 159 millones de pesetas) sobre las que se desconoce la titularidad que pueda ostentar el CSD y, por tanto, la procedencia o no de la inclusión en sus estados financieros.

<sup>3</sup> En su escrito de alegaciones, el Organismo manifiesta que no pudo establecer la oportuna separación entre los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles, debido a que la valoración data en su día por la Dirección General del Patrimonio del Estado no permitía obtener dicha información. Asimismo, manifiesta que con fecha 3 de marzo de 1999 la indicada Dirección General ha remitido nueva documentación al respecto en la que se detallan separadamente los valores de los terrenos y el de las construcciones, y de la que se deduce que el valor de estas coincide con el registrado contablemente como valor total de los inmuebles de los terrenos, por lo que, en su momento, procederá a reconocer en cuentas el valor de los terrenos.

Además de los Órganos Rectores, existe la Asamble General del Deporte, creada en virtud del art. 86 de la Ley 10/1990, cuyo objetivo es asesorar al Presidente del CSD en las materias deportivas que se le encomienden.

El Organismo tiene bajo su dependencia a la «Residencia Joaquín Blume», a los «Centros de Alto Rendimiento» (CAR) de Madrid y de Sierra Nevada, y al «Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte» (CNICD). Asimismo, corresponde al Consejo la gestión y supervisión del «Instituto Nacional de Educación Física» (INEF) de Madrid<sup>2</sup>.

Las competencias del CSD están relacionadas en el art. 8 de la Ley 10/1990, y son, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar, en su caso, los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas. Acordar con ellas sus objetivos, programas, presupuestos y estructura orgánica y funcional, suscribiendo los correspondientes convenios, así como autorizar sus gastos plurianuales y el destino de su patrimonio en caso de disolución.
- b) Conceder subvenciones económicas a Federaciones Deportivas y demás Entidades, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la Ley.
- c) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva.
- d) Promover e impulsar medidas de prevención antidopaje.
- e) Autorizar o denegar, de conformidad con el Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones internacionales y la participación de selecciones españolas en competiciones internacionales.
- f) Coordinar con las Comunidades Autónomas el deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional, y colaborar con ellas en los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para desarrollo del deporte de alta competición.
- g) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) en el Registro de Asociaciones Deportivas.

### I.3. Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Examinar las cuentas anuales del CSD correspondientes al ejercicio 1996 con el fin de comprobar si representan adecuadamente, en todos sus aspectos

<sup>1</sup> Este Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 2582/1996, de 13 de diciembre, que entró en vigor el 4 de enero de 1997. A su vez, esta última norma se ha derogado por el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero.

<sup>2</sup> Transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid por Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio.

## 2.2. Otras salvedades

a) La mayor parte de los inmuebles adscritos al CSD al 31 de diciembre de 1996 se ubican en una parcela inscrita en 1993 a nombre del Estado. La inscripción registral fue recurrida por la Universidad Complutense de Madrid, que considera que es la propietaria de los terrenos. El 31 de octubre de 1996 el Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de las pretensiones de la Universidad, que ha sido recurrida por esta sin que a la fecha de recepción de alegaciones al presente informe (31 de marzo de 1999) se haya dictado sentencia firme.

Según un convenio suscrito en 1979 entre el Consejo y la citada Universidad, esta cedía a aquél los indicados terrenos por un plazo de 15 años, prorrogables, debiendo satisfacer el CSD un canon anual de 79 millones de pesetas revisable anualmente. A partir de 1988 el Organismo dejó de abonar el canon, aunque tiene contratado en sus cuentas el de los ejercicios 1989, 1990 y 1991 (importe conjunto de 346 millones de pesetas). La Universidad tiene interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre el que no ha recaído sentencia a la fecha de emisión del presente informe, reclamando el pago de cánones correspondientes al período 1989 a 1993 por un importe total de 1.165 millones más las actualizaciones que pudieran corresponder (ver subapartado IV.6).

b) Tal como se comenta en el subapartado III.1, las cuentas representativas del activo fijo del CSD pre-

sentan defectos sustanciales en su valoración y clasificación contable. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la existencia de ingresos devengados no reconocidos en cuentas por importe de 57 millones de pesetas (epígrafe III.6.3).

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, los fondos propios que figuran en el balance a 31 de diciembre de 1996 están sobrevalorados en 1.581 millones de pesetas, aproximadamente (subapartado III.4).

## 2.3. Opinión

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, se deduce que excepto por:

- los ajustes que hubiera sido necesario practicar de no existir las limitaciones al alcance descritas en el epígrafe II.2.1;
- los ajustes que, en su caso, serían necesarios si se conociera el resultado final de las incertidumbres que se indican en el párrafo a) del epígrafe II.2.2;
- el efecto de la salvedad que se indica en el párrafo b) del epígrafe II.2.2;

las cuentas anuales del Consejo Superior de Deportes reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones y la liquidación de su presupuesto anual terminado en dicha fecha, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

## III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

## III.1. Inmovilizado

Los saldos de las cuentas de estos activos fijos y su evolución entre los ejercicios 1995 y 1996, tienen el siguiente detalle (en miles de pesetas):

CUENTAS	SALDO 31/12/95	VARIACIONES	SALDO 31/12/96
<b>INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL</b>	<b>48.711</b>	<b>319.530</b>	<b>368.241</b>
Bienes patrimonio histórico, artístico y cultural	48.711	319.530	368.241
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>66.731</b>	<b>3.947</b>	<b>70.678</b>
Aplicaciones informáticas	66.731	3.947	70.678
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>17.678.630</b>	<b>1.166.793</b>	<b>18.845.423</b>
Terrenos y Bienes Naturales	321.037	0	321.037
Construcciones	16.083.378	1.057.291	17.140.669
Instalaciones Técnicas	53.770	79.047	132.817
Maquinaria	183.588	33.254	216.842
Utillaje	21	0	21
Mobiliario	366.539	12.313	378.852
Equipo proceso información	213.838	33.627	247.465
Elementos de transporte	2.869	0	2.869
Otro inmovilizado material	453.590	-48.739	404.851
<b>INVERS. GEST. OTROS ENTES PÚBLICOS</b>	<b>13.264.618</b>	<b>-3.756.873</b>	<b>9.507.745</b>
Inversiones pendientes rev. Plan MEC	13.264.618	-3.756.873	9.507.745
<b>INVERS. FINANC. PERMANENTES</b>	<b>819.442</b>	<b>-68.814</b>	<b>750.628</b>
Préstamos LNFP	508.350	-67.780	440.570
Préstamos a entidades deportivas	311.092	-1.034	310.058
<b>INMOVILIZADO BRUTO</b>	<b>31.878.132</b>	<b>-2.335.417</b>	<b>29.542.715</b>
<b>AMORTIZ. ACUMULADA</b>	<b>-1.907.130</b>	<b>-306.670</b>	<b>-2.213.800</b>
AA. INMOV. INMATERIAL	-26.016	-14.098	-40.114
AA. INMOV. MATERIAL	-1.881.114	-292.572	-2.173.686
<b>INMOVILIZADO NETO</b>	<b>29.971.002</b>	<b>-2.642.087</b>	<b>27.328.915</b>

En el transcurso de la fiscalización se han puesto de manifiesto defectos sustanciales en la valoración y clasificación contable de los elementos que componen el inmovilizado del CSD. En el siguiente cuadro se presentan las correcciones (ajustes y reclasificaciones) que sería necesario realizar sobre los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de situación del Consejo a 31 de diciembre de 1996, a fin de conseguir una representación contable adecuada de sus activos fijos. Ello con independencia de los comentarios contenidos en los posteriores epígrafes III.1.3.1, III.3.1.5.1 y III.1.5.2 referidos, respectivamente, a los terrenos, a instalaciones cedidas y a inversiones del Plan MEC.

CUENTAS	SALDO 31/12/96	AJUSTES		RECLASIF. NETAS	Miles ptas. SALDO	
		RTDOS.	PATRIMONIO		AJUSTADO	AJUSTADO
<b>INV.DEST.USO GRAL.</b>	<b>368.241</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-305.959</b>	<b>0</b>	<b>62.282</b>
Bienes pat. histórico	368.241	0	0	-305.959	0	62.282
<b>INMOV. INMATERIALES</b>	<b>70.678</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>113.354</b>	<b>0</b>	<b>184.032</b>
Aplicac. informáticas	70.678	0	0	113.354	0	184.032
<b>INMOV. MATERIALES</b>	<b>18.845.423</b>	<b>-1.569.782</b>	<b>-33.829</b>	<b>-4.293.444</b>	<b>-33.829</b>	<b>12.948.368</b>
Terrenos	321.037	0	0	-321.037	0	0
Construcciones	17.140.669	-1.569.782	-33.829	-4.293.601	11.253.457	11.253.457
Instalaciones técnicas	132.817	0	0	-132.817	0	0
Maquinaria	216.842	0	0	243.777	460.619	460.619
Uillaje	21	0	0	9.032	9.053	9.053
Mobiliario	378.852	0	0	-61.947	316.905	316.905
Equip.Proc. Información	247.465	0	0	31.853	279.318	279.318
Elementos transporte	2.869	0	0	4.179	7.048	7.048
Otro Inmov. material	404.851	0	0	217.117	621.968	621.968
<b>INVER. GESTIONADAS</b>	<b>9.507.745</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.486.049</b>	<b>13.993.794</b>	<b>13.993.794</b>
Inst. gest. otras Ent.	0	0	0	1.029.366	1.029.366	1.029.366
Inv. Plan MEC	9.507.745	0	0	3.456.683	12.964.428	12.964.428
<b>INC. FINANC.PERMANENTE</b>	<b>750.628</b>	<b>0</b>	<b>-24.205</b>	<b>0</b>	<b>726.423</b>	<b>726.423</b>
Préstamos LNFP	440.570	0	0	0	440.570	440.570
Prést. Entid. deportivas	310.058	0	-24.205	0	285.853	285.853
<b>INMOVILIZADO BRUTO</b>	<b>29.542.715</b>	<b>-1.569.782</b>	<b>-58.034</b>	<b>0</b>	<b>27.914.899</b>	<b>27.914.899</b>

### 1.1 Inversiones destinadas al uso general

#### 1.1.1 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural

El saldo ajustado de 62 millones de pesetas corresponde al valor de diversas obras de arte (pinturas, esculturas, etc.) así como al de las maquetas de los edificios e instalaciones del Consejo.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado son las siguientes:

- Reducción para reclasificar a cuentas de «Otro inmovilizado material» diversos elementos que se habían contabilizado erróneamente como «Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural» (317 millones de pesetas).
- Aumento para reclasificar a cuenta de «Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural» el coste de las maquetas construidas en bronce de los edificios e instalaciones del Consejo (11 millones de pesetas) que figuraban registradas erróneamente en cuenta de «Otro inmovilizado material».

### 1.2 Inmovilizado inmaterial

#### 1.2.1 Aplicaciones informáticas

El saldo ajustado de 184 millones de pesetas corresponde al coste de elaboración de diversas aplicaciones informáticas utilizadas por el Consejo en su gestión.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado corresponden a aumentos para reclasificar diversas aplicaciones (9 millones de pesetas) y el valor de la base de datos del «Censo Nacional de Instalaciones Deportivas» (104 millones) que figuraban contabilizadas erróneamente en cuenta de «Otro inmovilizado material».

#### 1.3 Inmovilizado material

##### 1.3.1 Terrenos y bienes naturales

El saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 (321 millones de pesetas) corresponde realmente al coste de construcción de diversas instalaciones deportivas realizadas en 1988, por lo que debe reclasificarse incrementando el saldo de la cuenta de «Construcciones».

Por el contrario, en dicho balance no se incluye el valor venal, pendiente de determinar, que pudiera corresponder a los terrenos recibidos de la Junta de Andalucía en cesión temporal de 50 años y sobre los que se ha construido el CAR de Sierra Nevada.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1977 se adscribieron al Organismo diversos edificios y construcciones (adscripción formalizada en 1980), parte de los cuales han sido transferidos como consecuencia, básicamente de la asunción de competencias en materia deportiva por las Comunidades Autónomas, y otros permanecen adscritos al CSD al 31 de diciembre de 1996. En 1988, la Dirección General del Patrimonio del Estado comunicó la valoración de esos inmuebles siguiendo un doble criterio: «valor de mercado» y «valor de reposición», este último fue el adoptado por el Consejo a efectos de su contabilidad y es el que figura en la cuenta de «Construcciones» sin la debida separación del valor del suelo y el de las construcciones propiamente dichas<sup>4</sup>. En relación con los terrenos situados en el distrito de Moncloa en Madrid (donde se ubican la mayor parte de las instalaciones del Consejo) su propiedad es objeto de un litigio con la Universidad Complutense de Madrid sobre el que aún no existe sentencia firme (ver epígrafe IV.6.1).

##### 1.3.2 Construcciones

El saldo ajustado de 11.254 millones de pesetas corresponde al «valor de reposición» fijado en 1988

por la Dirección General del Patrimonio del Estado a los inmuebles que permanecen adscritos al Consejo a 31 de diciembre de 1996, incrementado en el coste de las adquisiciones y mejoras efectuadas (saldo conjunto de valor inicial y mejoras, 7.389 millones), y al coste de la construcción del CAR de Sierra Nevada (3.865 millones).

El detalle de los inmuebles adscritos al cierre del ejercicio 1996 es:

- Complejo situado en el distrito de Moncloa (Madrid), en el que se ubican:
  - La Sede Central del Organismo.
  - La Residencia Joaquín Blume.
  - Las instalaciones del CNICD.
  - Instalaciones y gimnasio del INEF.
  - Las instalaciones del CAR de Madrid.

— Un edificio situado en la c/ Ferraz de Madrid, dos pisos en la calle Coslada de Madrid y un inmueble sito en Húscar (Granada). Este último no figura incluido en los registros del Consejo, ya que su existencia se ha puesto de manifiesto como consecuencia de las comunicaciones solicitadas a la Dirección General del Patrimonio del Estado en el transcurso de la fiscalización. Sin embargo, su incorporación no tiene efecto significativo en cuentas dado el escaso valor (300.000 pesetas) asignado por dicha Dirección General.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado son las siguientes:

- Incremento para recoger la reclasificación por importe de 321 millones de pesetas que se ha indicado en el epígrafe 1.3.1 anterior.
- Reducciones por reclasificación a otras cuentas (importe total 4.604 millones de pesetas):
  - Para reclasificar a cuentas de «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos» instalaciones deportivas del Plan MEC (3.457 millones de pesetas) y otras instalaciones de esa naturaleza construidas por el CSD que están cedidas en uso a otros Entes públicos (1.029 millones), que se contabilizaron erróneamente en cuentas de «Construcciones».
  - Otras reclasificaciones menores (118 millones de pesetas) para ofrecer una presentación de cuentas conforme a las definiciones del Plan General de Contabilidad Pública vigente en 1996.

- Reducciones por ajustes (importe total de 1.570 millones de pesetas) contra resultados de ejercicios anteriores a 1996 (a registrar en cuentas de «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores: otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores»):

<sup>4</sup> Ver la nota a pie de página relativa al punto II.2.1.b).

— Para dar de baja el valor de la construcción del antiguo Pabellón de Judo que fue demolido en 1993 (173 millones de pesetas).

— Para dar de baja el valor que figura en balance, de instalaciones deportivas transferidas o entregadas a otras Entidades, principalmente Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que no fueron registradas en cuentas o lo fueron por un importe inferior a su valor contable (1.326 millones de pesetas). El saneamiento de estas partidas deberá ir precedido de los trámites jurídico-administrativos que resulten procedentes. En el anexo IV se detallan las instalaciones afectadas.

— Para dar de baja transferencias al Tesoro Público ya efectuadas por la retención del 1 por 100 de interés cultural, cuya contrapartida figuraba erróneamente incluida en el valor de las construcciones (71 millones de pesetas).

d) Reducción por ajuste de 34 millones de pesetas contra cuenta de «Patrimonio recibido en adscripción» para registrar la baja de las instalaciones del campo de rugby de Orcasitas (Madrid) transferido a la Federación Española de Rugby. El saneamiento de este saldo deberá ir precedido de los trámites jurídico-administrativos que resulten procedentes.

### 1.3.3 Otras cuentas del inmovilizado material

Las correcciones que deben practicarse sobre los saldos que figuran en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener los valores de los saldos ajustados, proceden de las reclasificaciones indicadas en los epígrafes III.1.1.1, III.1.2.1, III.1.3.1 y III.1.3.2 anteriores, y de otras reclasificaciones necesarias para conseguir una presentación de cuentas conforme a las definiciones del Plan General de Contabilidad Pública vigente en 1996<sup>5</sup>.

### 1.4 Fondo de amortización acumulada

El Organismo comenzó a dotar amortizaciones en el ejercicio 1991, esto es, cuatro años más tarde de la implantación del sistema contable financiero-patrimonial y de la emisión de su primer balance de situación (1987).

Los coeficientes de amortización aplicados han tenido la siguiente evolución:

#### Coefficientes

ELEMENTOS	1.991 a 1.994		1.995 a 1.996	
	Sin saldo	No amortizable	No amortizable	No amortizable
Bienes patrimonio histórico				
Aplicaciones informáticas			20%	
Terrenos y Bienes Naturales			No amortizable	
Construcciones	2%		2%	
Instalaciones Técnicas	Sin saldo		10%	
Maquinaria	8%		10%	
Utilillaje	8%		10%	
Mobiliario	10%		10%	
Equipos para procesos información	15%		20%	
Elementos de transporte	Sin saldo		10%	
Otro inmovilizado material	8%		10%	
Inv.gest. para otros Entes públicos	No amortizable		No amortizable	

A fin de registrar el efecto de los ajustes y reclasificaciones indicados en los epígrafes III.1.1, III.1.2 y III.1.3, y el defecto de dotaciones de los ejercicios 1987 a 1990, el saldo de la amortización acumulada que figura en el balance al 31 de diciembre de 1996 debe ser objeto de las siguientes correcciones:

a) Aumentos por ajuste contra resultados anteriores a 1996 (a registrar en cuentas de «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores; otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores»).

anuales hasta 31 de diciembre de 1995 resultantes de los nuevos saldos (saldos ajustados), atendiendo a los ejercicios a los que se imputan los cambios de las cuentas de inmovilizado.

b) Aumentos por ajustes contra resultados de 1996.

Con efecto neto de 3 millones de pesetas, conforme a los nuevos valores de los saldos de las cuentas de inmovilizado, resultante de una reducción en la dotación anual de 115 millones y de la eliminación de una baja en el fondo de amortización (118 millones) erróneamente practicada y registrada en el ejercicio 1996 con contrapartida en ingresos de ese año (ver epígrafe III.6.4).

Por otra parte, dado que para los inmuebles adscritos no se ha segregado los valores correspondientes al suelo y a las construcciones, no puede determinarse con criterios objetivos el efecto que este hecho pueda tener sobre la dotación anual a la amortización y sobre la amortización acumulada<sup>6</sup>.

### 1.5 Inversiones gestionadas para otros Entes públicos

1.5.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades

Con esta denominación se trata de recoger diversas inversiones realizadas con cargo a los presupuestos del Consejo pero cuya explotación no le compete, por lo que no procede incluirlas en cuentas de su «Inmovilizado material».

El saldo ajustado de 1.029 millones de pesetas, procedente de la reclasificación indicada en el anterior epígrafe III.1.3.2.b), incluye 870 millones que corresponden al coste de construcción de instalaciones deportivas ubicadas sobre terrenos titularidad de varias Corporaciones Locales, con las que el Consejo tiene suscritos convenios para esa finalidad. En el epígrafe IV.2.2.a) se analizan con más detalle estas inversiones.

El resto del indicado saldo (159 millones de pesetas) corresponde a la construcción de una pista polideportiva en El Pardo (51 millones), y a obras de adaptación de un inmueble para transformarlo en un centro de esgrima (108 millones).

Respecto a la pista polideportiva la única información que obra en el Consejo, con independencia de la relativa a los costes de construcción, es el acta de replanteo de la obra fechada en diciembre de 1988, por lo que se desconoce la titularidad jurídica que pueda tener el CSD sobre la indicada instalación.

<sup>6</sup> En el escrito de alegaciones formuladas por el CSD se indican como saldos respectivos de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial y del inmovilizado material los valores de 53 y 2.180 millones de pesetas. Conforme con los ajustes señalados en el presente informe, las cifras resultantes para los indicadores de amortización acumulada serían de 61 y 2.163 millones, diferentes por tanto aunque en escasa cuantía de las calculadas por el Consejo. De la información examinada se deduce que las diferencias han podido surgir de la aplicación retroactiva por el Organismo de los coeficientes de amortización implantados a partir de 1995 a las bases anteriores a dicha fecha, criterio que no es aceptable conforme a principios de contabilidad debidamente aceptados.

Por otra parte, ver la nota a pie de página relativa al punto II.2.1.b).

En relación con el centro de esgrima, con independencia asimismo de la información con respecto al coste de las obras, el único antecedente que se ha podido examinar es un oficio de 18 de marzo de 1986 mediante el cual la Real Federación Española de Esgrima cede al CSD la propiedad de un inmueble en la calle General Aranda de Madrid, para que éste realice las obras necesarias para reconstruirlo en un centro de esgrima a nivel nacional. No existe información sobre si dicha cesión se instrumentó jurídicamente y, por tanto, se desconoce la titularidad que el Organismo pueda tener sobre el indicado inmueble.

### 1.5.2 Inversiones Plan MEC

El saldo ajustado (12.964 millones de pesetas una vez incluida la reclasificación indicada en el anterior epígrafe III.1.3.2.b)) recoge el coste de las obras de construcción o reforma de instalaciones deportivas en centros docentes no universitarios, que el CSD realiza para su posterior entrega a otros Entes públicos, principalmente Corporaciones Locales. Dichas obras, generalmente cofinanciadas por las Corporaciones, se efectúan en cumplimiento de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan MEC que se inició en 1988 (en el epígrafe IV.2.2 se analizan con más detalle las normas de ejecución de estas inversiones).

El importe de 12.964 millones de pesetas, corresponde al valor acumulado de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario específico de las Inversiones gestionadas, deducido el valor de las bajas por entrega de las obras a los destinatarios finales.

El control de la ejecución de los contratos de obras y de éstas corresponde a la Subdirección General de Infraestructuras. Sin embargo, dicha Subdirección no pudo facilitar en el momento de las comprobaciones, ni el inventario individualizado de las obras pendientes de entrega, y de su coste, mediante el cual pueda establecerse la adecuada correlación con el saldo contable de 12.964 millones de pesetas anteriormente indicado, por lo que no se ha podido confirmar con exactitud que el saldo de las «Inversiones Plan MEC» corresponda efectivamente a obras de esa naturaleza pendientes de finalización y entrega a sus destinatarios últimos.

### 1.6 Inversiones financieras permanentes

Con este título se registran los préstamos asumidos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) y los concedidos a diversas Entidades deportivas.

#### 1.6.1 Préstamos asumidos por la LNFP

Su saldo de 441 millones de pesetas corresponde a la deuda pendiente de vencimiento a 31 de diciembre de 1996 de los préstamos concedidos por la antigua

Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a diversos clubes de fútbol, en los que se subrogó el CSD conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de su creación.

Dichos préstamos resultaron impagados en su mayoría, por lo que en junio de 1985 se firmó un convenio entre CSD y la LNFP, a fin de establecer el montante total de la deuda de los clubes (principal e intereses), los plazos para su amortización, y los mecanismos de control que la Liga implantó en los clubes para vigilar la evolución de su situación financiera.

En mayo de 1986, mediante acuerdo firmado entre CSD y la LNFP se cuantificó el importe de la deuda en 974 millones de pesetas, pagaderas en 24 plazos trimestrales, los cuales sólo fueron atendidos durante 1986, 1987 y parte de 1988 por un total de 156 millones.

La Ley 10/1990, del Deporte, configuró un Plan de Saneamiento que dio lugar a un nuevo convenio en el que se fijó una deuda de 882 millones de pesetas a pagar en 24 semestres, sin interés, con último plazo de vencimiento en el año 2.003. El cobro de las cantidades aplazadas quedaba garantizado con un porcentaje de participación de los clubes de fútbol en la recaudación sobre las quinielas, que pasó a afectarse como un recurso en el presupuesto del CSD. A partir de ese momento las deudas se han venido cobrando con regularidad.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en febrero de 1998, la LNFP abonó la deuda pendiente a dicha fecha que ascendía a 373 millones de pesetas. En el epígrafe IV.3.5.a) se analiza con más detalle la evolución del Plan de Saneamiento.

1.6.2. Préstamos a entidades deportivas

Entre los años 1950 y 1977, la antigua Delegación Nacional de Educación Física y Deportes concedió un total de 344 préstamos, por importe de 589 millones de pesetas, a diversas entidades, tanto públicas como privadas, para la construcción o modificación de instalaciones deportivas. El CSD se subrogó en los derechos de dichos préstamos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de su creación.

El saldo ajustado de 286 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1996 (resultado de reducir en 24 millones el saldo según balance para dar de baja contra cuenta de «Patrimonio») préstamos subrogados por las Comunidades Autónomas de Madrid y de Aragón como consecuencia de su asunción de competencias en materia deportiva) corresponde al principal de 219 préstamos, vencidos y no cobrados a dicha fecha, de dudosa recuperabilidad y sobre los que no existe dotada provisión.

Los intereses de los préstamos, corridos, vencidos y no cobrados, no se reconocen en cuentas por los importes devengados (730 millones de pesetas, aproximadamente, a 31 de diciembre de 1996) sino que se imputan a resultados de los ejercicios en que eventualmente se producen ingresos de esta naturaleza. En 1996 se registraron intereses por 87.000 pesetas correspondientes a recuperaciones de principal de préstamos por un millón de pesetas.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado y una vez finalizado el trabajo de campo de la fiscalización, la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, incluye en su Disposición adicional 8.ª la condonación de estos préstamos en el importe que no haya sido satisfecho por los deudores.

III.2. Deudores

Los saldos a 31 de diciembre de 1996 son:

	Miles ptas.
Deudores presupuestarios .....	4.239.970
Deudores no presupuestarios.....	15.445
Otros deudores .....	23.338
Provisiones .....	-1.185.978
<b>Total.....</b>	<b>3.092.775</b>

2.1 Deudores presupuestarios

La clasificación de los saldos, atendiendo a su antigüedad y al capítulo presupuestario en que se genera, es la siguiente:

	Ejerc. corriente	Ejec. cerrados	Miles ptas.
			TOTAL
Tasas académicas .....	11.228	-	11.228
Otras tasas .....	14.447	27.302	41.749
Ingresos diversos .....	815	39.110	39.925
<b>TOTAL Cap. 3 .....</b>	<b>26.490</b>	<b>66.412</b>	<b>92.902</b>
Transf. corrientes del MEC .....	1.974.746	-	1.974.746
Transf. corrientes ONLAE .....	5.641	-	5.641
<b>TOTAL Cap. 4 .....</b>	<b>1.980.387</b>	<b>-</b>	<b>1.980.387</b>
Transf. capital MEC .....	692.308	-	692.308
Transf. capital CCAA .....	8.839	-	8.839
Transf. capital Ayuntamientos .....	30.799	1.401.248	1.432.047
Transf. capital Diputaciones .....	33.487	-	33.487
<b>TOTAL Cap. 7 .....</b>	<b>765.433</b>	<b>1.401.248</b>	<b>2.166.681</b>
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.772.310</b>	<b>1.467.660</b>	<b>4.239.970</b>
<b>Provisiones .....</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-1.185.978</b>

Las «Tasas académicas» proceden de las prestaciones de servicios docentes (derechos de matrícula) de INEF de Madrid, cuya recaudación se efectúa a través de una cuenta restringida en banca privada (ver epígrafe III.3.2). El CSD registra los devengos en la fecha en que se produce el ingreso en dicha cuenta, y los cobros cuando se produce el traspaso de fondos a cuentas en el Banco de España. En consecuencia, el saldo que figura en balance corresponde a cantidades cobradas pendientes de traspaso a ese Banco.

El saldo en «Otras tasas» procede de ingresos que realmente no tienen naturaleza tributaria ya que corresponde a deudas de las Federaciones Deportivas por la utilización de la «Residencia Joaquín Blume». El saldo de «Ingresos diversos» procede fundamentalmente de las cantidades pendientes de cobro por la venta de publicaciones y por la realización de análisis clínicos de control antidopaje del CNICD.

Los saldos por transferencias corresponden a:

a) Las cantidades pendientes de cobro por las transferencias procedentes del Ministerio de Educación para el funcionamiento del Organismo.

b) El importe no satisfecho por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales derivado principalmente de la cofinanciación del «Plan MEC».

En ejercicios anteriores a 1995, el CSD realizaba la contratación del «Plan MEC» y se hacía cargo del coste de las obras reclamando posterior o simultáneamente la cofinanciación del resto de las Entidades participantes. Durante 1995, debido a problemas de recuperación de las deudas, se comenzó a exigir previamente a la contratación el importe de la cofinanciación en los porcentajes comprometidos y que se aplica sobre el presupuesto de licitación. El exceso que pueda resultar de las bajas de contratación se mantiene por el CSD para cubrir eventuales costes adicionales en la ejecución de los contratos. A la finalización de la obra se devuelven las cantidades sobrantes, si se produjeran (ver epígrafe III.6.3) o, en su caso, se reclaman importes adicionales.

Los saldos de las cuentas de Deudores de ejercicio corriente que figuran en balance a 31 de diciembre de 1996 corresponden a cofinanciaciones previstas en las Comisiones Mixtas encargadas del seguimiento del Plan MEC (ver epígrafe IV.2.2) no satisfechas, y a modificaciones de los contratos de obras, no cobradas, cuando dichas modificaciones superan las bajas de contratación.

Los saldos de las cuentas de Deudores de ejercicios cerrados «Ayuntamientos» proceden de cofinanciaciones no pagadas por estos en el ejercicio 1995 y, principalmente, en los ejercicios 1994 y anteriores. En las cuentas anuales de 1995, a sugerencia de la Intervención General de la Administración del Estado, se provisionó el total de la deuda a 31 de diciembre de 1994 (1.336 millones de pesetas). Durante 1996, debido a las gestiones de cobro realizadas por el CSD se han recu-

perado deudas por valor de 150 millones y se ha reducido la provisión en el mismo importe.

De las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización, se deduce que el saldo con las Comunidades Autónomas debe incrementarse en 57 millones de pesetas para recoger los compromisos de estas, no cobrados al 31 de diciembre de 1996, para la financiación del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

c) El saldo de las transferencias pendientes del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) corresponde a una reducción por dicho importe practicada por ese Organismo sobre la liquidación del porcentaje de recaudación en las quinielas destinado a financiar el Plan de Saneamiento del fútbol profesional. La reducción es el equivalente al coste que le supuso al ONLAE confeccionar nuevos boletos de quinielas, como consecuencia de modificaciones de partidos de fútbol no comunicados en tiempo oportuno por la Real Federación Española de Fútbol. El CSD debe realizar las gestiones oportunas para recuperar el importe de la deuda.

2.2 Deudores no presupuestarios y otros deudores

El saldo de los no presupuestarios corresponde básicamente a provisiones de fondos a justificar no justificadas a fin de año (7 millones de pesetas), y a IVA repercutido pendiente de cobro (4 millones) (ver epígrafe III.5.2). El saldo de los «Otros deudores» son los anticipos de caja fija pendientes de reposición a fin de año, dicho importe estaba justificado en su mayor parte (22 millones) aunque aún no se había procedido a aplicar el gasto correspondiente, ni efectuado la reposición de fondos.

III.3 Cuentas financieras

Inversiones financieras temporales.....	5.423	Miles ptas.
Tesorería.....	3.964.556	
<b>Total.....</b>	<b>3.969.979</b>	

3.1 Inversiones financieras temporales

Corresponden principalmente a anticipos de haberes a los empleados (5 millones de pesetas), el resto son fianzas y depósitos de pequeña cuantía constituidos entre 1981 y 1986, que deben regularizarse.

3.2 Tesorería

El CSD opera fundamentalmente a través de una cuenta abierta en el Banco de España (saldo de 3.897 millones de pesetas) destinada a la recepción final de todos los ingresos y a la realización de pagos en firme, de

provisión de fondos a justificar y de provisión de fondos de caja fija. Además, tiene abiertas otras cuatro cuentas en dicho Banco (saldo conjunto de 67 millones) destinadas a la realización de pagos por el sistema de caja fija.

Junto a las cuentas anteriores, tiene abiertas otras dos en banca privada. Una para el pago de nóminas (sin saldo a fin de año), y otra destinada a la recaudación de los derechos de matrícula de los alumnos del INEF, restringida de ingresos, que traspa sus fondos al Banco de España con la periodicidad establecida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Esta última cuenta presentaba a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 11 millones que no se recoge en cuentas de «Tesorería», ya que, como se ha indicado en el epígrafe III.2.1, se registra contablemente en cuentas de «Deudores» hasta que se produce su ingreso en Banco de España.

Como resultado de las solicitudes de confirmación de saldos de cuentas en entidades financieras, se ha puesto de manifiesto la existencia de títulos-valores depositados a nombre del CSD, no registrados en cuentas. Dichos títulos, con un nominal de 12 millones y un valor real que se estima no significativo, se traspasaron en 1997, en su mayor parte, a la Dirección General del Patrimonio del Estado que, además, es quien ha venido percibiendo los eventuales rendimientos que se hayan podido producir en los ejercicios 1996 y anteriores. Las circunstancias de esta situación quedan razonablemente explicadas en las alegaciones.

### III.4 Fondos propios

Los saldos de las cuentas que componen esta partida a 31 de diciembre de 1996 son los siguientes:

	Miles ptas.
Patrimonio .....	54.118.048
Patrimonio rec. en adscripción .....	8.644.240
Rdos. negativos eje. anteriores .....	-30.937.065
Resultados del ejercicio .....	-2.951.393
Total .....	28.873.830
- Mayores gastos por el registro en cuentas de "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de los ajustes descritos en el epígrafe III.1.3.2.c) .....	-1.570
- Mayor gasto por registro en cuentas de "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" del defecto de amortización descrito en el epígrafe III.1.4.a) .....	-7
- Menor ingreso por anulación en cuenta de "Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (epígrafes III.1.4.b y III.6.4) .....	-118
- Menor gasto por exceso de amortización en 1.996 (epígrafe III.1.4.b) .....	115
- Mayor ingreso para reconocer subvenciones de capital de Comunidades Autónomas no registradas en cuentas (epígrafe III.6.3) .....	57
<b>TOTAL .....</b>	<b>-1.523</b>

### III.5 Acreedores

Los saldos al cierre del ejercicio presentan el siguiente detalle:

Saldo 31 de diciembre de 1996

	Miles ptas.
Acreedores presupuestarios .....	4.704.550
Acreedores no presupuestarios .....	29.751
Administraciones públicas .....	103.131

	Miles ptas.	Ppto. corriente	Pptos. cerrados	TOTAL
Gastos personal .....	40.037	54	40.091	
Gastos corrientes en bienes y servicios .....	139.873	354.606	494.479	
Transferencias corrientes .....	970.127	223.385	1.193.512	
Inversiones reales .....	845.550	8.537	854.087	
Transferencias de capital .....	917.221	1.204.762	2.121.983	
Activos financieros .....	398	0	398	
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.913.206</b>	<b>1.791.344</b>	<b>4.704.550</b>	

— El saldo de «Gastos corrientes en bienes y servicios» de presupuestos cerrados procede fundamentalmente (346 millones de pesetas), de un canon por arrendamiento de terrenos de los ejercicios 1989, 1990 y 1991, no satisfecho y que se encuentra en la situación de litigio que se describe en el epígrafe IV.6.1.

— El saldo de «Inversiones reales» corresponde principalmente a certificaciones pendientes de pago por las distintas obras de construcción que realiza el Consejo.

— Los saldos por transferencias corrientes y de capital son los importes no satisfechos a los distintos destinatarios (Comunidades Autónomas, Federaciones Deportivas, Corporaciones Locales, Universidades, etc.) al estar, en general, pendientes de algún requisito justificativo para su pago. Otra causa que origina el abultado importe de estos saldos, deriva de la práctica seguida frecuentemente por el Organismo según la cual permanecen en balance hasta su anulación por prescripción, cuando de hecho existen subvenciones no justificadas o justificadas por importe inferior al concedido que deberían ser baja antes de llegar a la fecha en que legalmente prescriban.

### 5.2 Administraciones Públicas

Su saldo corresponde principalmente (101 millones de pesetas) a cuotas de Seguridad Social y retenciones

	Miles ptas.
Otros acreedores .....	5.321
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo ..	675.086
Total .....	5.517.839

### 5.1 Acreedores presupuestarios

Su clasificación atendiendo a su antigüedad y al capítulo presupuestario en que se generaron es la siguiente:

	Miles ptas.
Gastos personal .....	40.037
Gastos corrientes en bienes y servicios .....	139.873
Transferencias corrientes .....	970.127
Inversiones reales .....	845.550
Transferencias de capital .....	917.221
Activos financieros .....	398
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.913.206</b>

por IRPF y Derechos Pasivos del último período de 1996. El resto son deudas antiguas por diversas cuotas generadas entre 1989 y 1993 (1 millón) pendientes de investigar y sanear, en su caso, e IVA repercutido en el último trimestre de 1996. El Organismo considera como no deducible el IVA soportado en sus operaciones, liquidando regularmente el Impuesto repercutido por la realización de análisis y venta de publicaciones del CNICD, por la prestación de servicios de alojamiento en la «Residencia Joaquín Blume», y por los arrendamientos a particulares y Federaciones Deportivas de varios inmuebles.

### 5.3 Otros acreedores

Son partidas pendientes de aplicación, normalmente ingresos en Banco de España producidos entre 1987 y 1994, que el CSD debe investigar para aplicar a su finalidad o, en su caso, sanear.

### 5.4 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

El saldo de estas cuentas está integrado principalmente por el importe pendiente de liquidación definitiva con la Liga Nacional de Fútbol Profesional (663 millones de pesetas) de la parte del porcentaje de la recaudación de las quinielas destinadas a financiar obras e ins-



talaciones de seguridad en los estadios de fútbol (ver epígrafe IV.3.5.a).

**III.6 Ingresos**

La cuenta del resultado económico patrimonial del CSD presenta los siguientes ingresos por el ejercicio 1996:

	Miles ptas.
Ingresos de gestión ordinaria .....	135.760
Otros ingresos de gestión ordinaria .....	29.220
Transferencias y subvenciones .....	23.108.250
Ganancias e ingresos extraordinarios .....	249.761
Total .....	23.522.991

**6.1 Ingresos de gestión ordinaria\***

Corresponden principalmente a:

- Ingresos netos por tasas académicas (105 millones de pesetas). Son los derechos de matrícula abonados por los alumnos de las enseñanzas oficiales que se cursan en el INEF de Madrid. El saldo incluye 8 millones de pesetas que corresponden a ingresos de 1995, importe que debe reducirse con abono a cuentas de «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores».
- Ingresos por alojamiento y otros servicios en la «Residencia Joaquín Blume» (23 millones de pesetas) y CAR de Sierra Nevada (7 millones).

**6.2 Otros ingresos de gestión ordinaria**

Son los siguientes:

- Reintegros (9 millones de pesetas), que proceden en su mayoría de Federaciones Deportivas por subvenciones no justificadas total o parcialmente.
- Otros ingresos (20 millones de pesetas), que corresponden al producto de los arrendamientos de edificios adscritos al CSD (9 millones) y a ingresos varios (11 millones), entre ellos, los de realización de análisis clínicos y venta de publicaciones del CNICD, y estancias en apartamentos del INEF.

**6.3 Transferencias y subvenciones**

Las devengadas en el ejercicio 1996 presentan el siguiente detalle:

	Miles ptas.
Transferencias corrientes .....	13.341.958
Subvenciones corrientes .....	5.284.552
Transferencias de capital .....	4.078.312
Subvenciones de capital .....	403.428
Total .....	23.108.250

\* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

**III.7 Gastos**

La cuenta del resultado económico patrimonial del CSD presenta los gastos siguientes por el ejercicio 1996:

	Miles ptas.
Funcionamiento de servicios y prestaciones sociales .....	3.733.657
Transferencias y subvenciones .....	22.730.337
Pérdidas y gastos extraordinarios .....	10.390
Total .....	26.474.384

**7.1 Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones sociales**

Corresponden a:

	Miles ptas.
Gastos de personal .....	2.180.850
Dotación para amortizac. inmovilizado .....	424.873
Variación de prov. tráfico .....	-150.502
Otros gastos de gestión .....	1.278.436
Total .....	3.733.657

**7.1.1 Gastos de personal**

Tienen la siguiente distribución:

	Miles ptas.
Sueldos y salarios .....	1.745.353
Cotiz. soc. cargo empleador .....	414.239
Otros gastos sociales .....	21.258
Total .....	2.180.850

La plantilla del CSD al 31 de diciembre de 1996, excluidos los altos cargos (Secretario de Estado, Director General del Deporte y Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios), era de 556 personas, de las cuales 245 correspondían a personal funcionario, 274 a personal laboral fijo y 37 a personal laboral contratado bajo diversas fórmulas de contrato temporal.

El personal laboral se rige por los Convenios colectivos suscritos por el Organismo, uno para el personal docente y de apoyo del INEF y otro para el resto del personal. Además, existe un colectivo de 25 personas (básicamente técnicos deportivos y médicos y químicos de CNCID) no sujetos a Convenio, y otra persona que tiene contrato laboral de alta dirección (Real Decreto 1382/1985) y que ocupa puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario al amparo de la Disposición adicional 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización no se han puesto de manifiesto incidencias significativas respecto a la correcta contabilización de los gastos de personal devengados en el ejercicio 1996. No obstante, cabe indicar lo siguiente:

— Se han abonado 3 millones de pesetas de retribuciones por «Productividad» con créditos del concepto presupuestario 151 «Grafitaciones», por lo que se ha incumplido lo dispuesto en el art. 59.1 en relación con el 59.3 del TRLGP, que establece el carácter limitativo y vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, de los créditos destinados a satisfacer incentivos al rendimiento. Dicho nivel en el ejercicio es el de concepto.

— El saldo de las «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» incluye 5 millones de pesetas que corresponden a cuotas del ejercicio 1995 por pagos al personal laboral de incentivos al rendimiento. Dicho importe debería anularse con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

— Al comienzo del ejercicio 1996 el CSD tenía suscritos contratos de alta dirección con dos personas, una de las cuales fue cesada en el transcurso de dicho año.

En la indemnización satisfecha por el cese, se ha observado que no se ha sometido a retención por el IRPF la parte correspondiente a la compensación por el incumplimiento del deber de preaviso (2 millones de pesetas), cuando dicha compensación se estima que está plenamente sujeta al Impuesto y por tanto debería haber sido objeto de la oportuna retención. No obstante, según se indica en el escrito de alegaciones, el Organismo va a elevar la oportuna consulta a la Agencia Tributaria.

**7.1.2 Dotaciones a la amortización y variaciones de provisiones de tráfico**

Durante el ejercicio 1996 el CSD ha dotado amortizaciones al inmovilizado por 425 millones de pesetas. De acuerdo con lo que se comenta en el epígrafe III.1.4.b) dichas dotaciones deben reducirse en 115 millones.

La variación de provisiones de tráfico se corresponde con la reducción del montante de las dotadas sobre los saldos deudores de Ayuntamientos, según se describe en el epígrafe III.2.1.

**7.1.3 Otros gastos de gestión**

Las cuentas que recogen estos gastos son las correspondientes a los subgrupos de «Servicios exteriores» y «Tributos», con saldos respectivos de 1.263 y 16 millones. Se corresponden con las obligaciones reconocidas del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del Presupuesto del Consejo, si bien, el montante de estas obligaciones es superior en 9 millones debido a

una periodificación de gastos efectuada al cierre del ejercicio 1995 (12 millones) y, en sentido contrario, a la inclusión dentro del saldo de «Servicios exteriores» de «Gastos de investigación y desarrollo» (3 millones) que se han considerado correctamente como gastos del ejercicio, aunque presupuestariamente deben registrarse con cargo a créditos del capítulo 6 «Inversiones reales».

Los gastos del capítulo 2 se han satisfecho por el procedimiento de pagos en firme (940 millones de pesetas), por el de pagos a justificar (29 millones) y por el de anticipos de caja fija (319 millones).

Los saldos incluidos en las cuentas de «Servicios exteriores» son:

	Miles ptas.
Gastos de investigación y desarrollo.....	3.041
Arrendamientos y cánones.....	7.277
Reparaciones y conservación.....	80.730
Servicios profesionales independientes.....	227.349
Transportes.....	23.500
Primas de seguros.....	10.851
Publicidad y propaganda.....	78.233
Suministros.....	388.725
Comunicaciones y servicios.....	443.161
Total.....	1.262.867

El saldo de «Reparaciones y conservación» debe reducirse en 2 millones de pesetas, con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», por gastos contabilizados en 1996 que corresponden al ejercicio 1995.

La cuenta de «Servicios profesionales independientes» recoge principalmente contratos con Agencias de viaje por servicios de alojamiento y desplazamiento de participantes en los campeonatos mundiales de deporte universitario y los de la fase final de los campeonatos de España escolares, el Consejo subvenciona además a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Universidades por otras fases y torneos de analogía naturaleza. En esta cuenta se registra también el coste de los contratos para la realización de auditorías a Federaciones Deportivas, según establece el art. 36 de la Ley 10/1990, y a servicios de asistencia médica.

La cuenta de «Suministros» registra, principalmente, los consumos de agua y electricidad (122 millones de pesetas) y las compras de productos alimenticios para la «Residencia Joaquín Blume» (139 millones), de productos farmacéuticos (34 millones) y de material deportivo (25 millones). El saldo de esta cuenta debe reducirse en 3 millones, con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», por gastos contabilizados en 1996, que corresponden al ejercicio 1995.

La cuenta de «Comunicaciones y servicios» recoge, entre otros, gastos por servicios de limpieza y seguridad (201 millones de pesetas), dietas y locomoción (51 millones) y teléfono (47 millones).

### 7.2 Transferencias y subvenciones

Los saldos de estas partidas en el ejercicio 1996, atendiendo a su clasificación contable y presupuestaria, presenta el siguiente detalle:

	Miles ptas.			
	TOTAL CTES.	Transf. Capital	Subvenc. Capital	TOTAL CAPITAL
Art.44 y 74 Emp. pub y otr. Ent. pub.	180.787	-	422.094	422.094
Art.45 y 75 CCAA	733.439	56.995	-	56.995
Art.46.76 y no presup. CCLL	30.527	1.156.122	4.845.314	6.001.436
Art.47 Emp.Privadas	407.089	-	-	-
Art.48 y 78 Fam.Inst. s/in lucro	13.086.920	-	304.941	304.941
Art.49 Exterior	382	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>14.439.144</b>	<b>1.505.727</b>	<b>5.572.349</b>	<b>6.785.486</b>

Conforme previene el Plan General de Contabilidad Pública, las entregas de inversiones gestionadas para otros Entes públicos a sus destinatarios últimos tienen la consideración de gasto como subvención de capital,

dades, corresponde a entregas de inversiones del Plan MEC.

Las ayudas y subvenciones que concede el CSD, salvo las sometidas a normativa específica, se regulan en su tramitación y justificación conforme a la Orden del Ministerio de Educación de 28 de octubre de 1991.

El Organismo no tiene establecida una distinción formal a efectos de la clasificación de sus ayudas entre los conceptos de «transferencia» y de «subvención», que se utilizan indistintamente. No obstante, la mayoría de estas ayudas son propiamente subvenciones, ya que se destinan a la cobertura de actividades o proyectos específicos, y como tales se tratan a efectos de la exigencia de requisitos justificativos.

En el subapartado IV.3 se detallan los procedimientos de concesión de subvenciones, y sus destinatarios.

### 7.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

El saldo de esta cuenta, a través de su divisiónaria «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», debe incrementarse en 1.587 millones de pesetas, como consecuencia de lo que se indica en los epígrafes III.1.3.2. c) (1.570 millones), III.1.4.a) (7 millones), III.7.1.1) (5 millones) y III.7.1.3) (5 millones).

### III.8 Liquidación del presupuesto

La devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, trajo como consecuencia la aplicación de la previsión contenida en el art. 134.4 de la Constitución sobre la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.

El presupuesto inicialmente prorrogado fue de 23.361 millones de pesetas y el presupuesto final, funcionalmente repartido en los 4 programas que gestiona el CSD ascendió a 26.100 millones, con el siguiente detalle:

	Millones ptas.
134B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.....	473
422L Enseñanzas deportivas.....	651
422P Deporte escolar y universitario.....	4.095
457A Fomento y apoyo a las actividades deportivas.....	20.881

Salvo el programa 134B que se gestiona conjuntamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores (Instituto Cervantes) el resto son programas de competencia exclusiva del CSD.

#### 8.1 Presupuesto de gastos. Ejecución

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 fueron 23.952 millones de pesetas, lo que representa un nivel de ejecución de un 91,77 por 100. No obstante, hay que hacer constar que esta ejecución presupuestaria estuvo afectada por acuerdos de no disponibilidad de créditos por importe conjunto de 1.394 millones, que tuvieron efecto especial sobre el programa 422P. Si se tiene en cuenta esta circunstancia el nivel de ejecución pasará a ser del 97 por 100.

La ejecución por programas tiene el siguiente detalle:

Programa	Ppto.inicial	Ppto final	Millones ptas.	
			Oblig. recon.	Nivel ejec.
134B	579	473	453	95,77
422L	680	651	613	94,16
422P	3.656	4.095	2.810	68,62
457A	18.446	20.881	20.076	96,14
<b>TOTAL</b>	<b>23.361</b>	<b>26.100</b>	<b>23.952</b>	<b>91,77</b>

#### 8.2 Modificaciones de crédito

Las modificaciones netas (aumentos de créditos) ascendieron a 2.739 millones de pesetas, destinadas fundamentalmente a mayores transferencias a la Liga Nacional de Fútbol Profesional para atender las obligaciones que se indican en el epígrafe IV.3.5.a), a otras transferencias derivadas de la participación española en la Olimpiada de Atlanta, y a la ejecución de inversiones del Plan MEC.

Los recursos para la financiación de las modificaciones se obtuvieron principalmente de mayores transferencias del ONLAE (superiores a las inicialmente presupuestadas), y del remanente de tesorería del Organismo.

#### IV EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Con independencia de lo ya señalado en relación con estos aspectos en el apartado III anterior, en el presente se describen y analizan con mayor detalle las áreas y los procedimientos de gestión que se considerarán más relevantes dentro de las actividades que realiza el Consejo Superior de Deportes.

##### IV.1 Organización administrativa

El Real Decreto 765/1992 sobre estructura orgánica básica y el posterior Real Decreto 2582/1996 enumeran una serie de funciones a realizar por los distintos órganos de gestión del CSD. Sin embargo, las previsiones de las indicadas normas no han ido acompañadas de instrucciones internas de funcionamiento ni de la implantación de manuales de procedimientos, lo que ha podido afectar desfavorablemente a la operatividad de los servicios.

Se estima que uno de los mejores instrumentos de los que puede disponer la Dirección en el ámbito de la organización administrativa, es el establecimiento de procedimientos escritos de trabajo, eficientes, fiables y uniformes que definan las tareas a realizar por cada una de las personas dentro de las funciones que competen a las diversas unidades en las que se estructura el CSD. La elaboración e implantación de dichos manuales se considera, además, que era una previsión contenida en el Real Decreto 765/1992.

##### IV.2 Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos

Como nota de carácter general común también al resto de los elementos que conforman el inmovilizado del Consejo, cabe destacar que en el transcurso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto la existencia de un deficiente archivo de la documentación relativa a los activos fijos, del control de su situación y movimientos que no se recoge en un inventario eficaz, y del proceso de ejecución de obras cuyo seguimiento se efectúa de forma manual a pesar de su complejidad y de la importancia que representan para el Consejo.

Esta situación puede considerarse como la causa fundamental de los errores e inexactitudes en los registros contables indicados en el subapartado III.1, cuya clarificación sólo ha sido posible tras una ardua tarea de recopilación de la información.

##### 2.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades

Como se ha indicado en el epígrafe III.1.5.1, existen dos construcciones: una pista polideportiva en El Pardo y un centro de esgrima, sobre los que resulta necesario

nómicas y Locales, previsión que se plasmó en la formalización de 30 convenios firmados entre los ejercicios 1988 a 1990. Actualmente, tras diversas refundiciones, permanecen 11 suscritos con otras tantas Comunidades Autónomas, dos con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y otros dos con los Ayuntamientos de Zaragoza y Palma de Mallorca.

El CSD es el encargado de financiar la participación del Estado en las obras de construcción o reforma de las instalaciones deportivas previstas en el Plan MEC. Según los Convenios suscritos, la financiación del Consejo ascendería a 27.917 millones de pesetas. Las obras ejecutadas por él están cofinanciadas, en general, por Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas conforme a los mecanismos que se establecen en las Comisiones Mixtas, Organismos encargados del seguimiento del Plan en cada convenio.

A las Comisiones Mixtas les compete, entre otras funciones, las de seleccionar las obras que deben tratarse en cada período, la Entidad pública que debe efectuar la contratación, la cofinanciación que pueda existir, y en general el seguimiento del Plan en lo que afecta a cada una de las distintas Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Ayuntamientos.

Las obras contratadas por el Consejo deben entregarse a su término a sus destinatarios finales, por lo que contablemente se registran en cuenta de «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos». A 31 de diciembre de 1996 el total acumulado de las obligaciones reconocidas por esas inversiones asciende a 30.292 millones de pesetas, cantidad que incluye la cofinanciación de las otras Entidades. A esa fecha se habían dado de baja por entrega a sus destinatarios finales construcciones por valor de 17.328 millones, permaneciendo en balance un saldo de 12.964 millones.

Según la información disponible en el transcurso de la fiscalización y la que figura acompañando a las cuentas anuales del Organismo sobre las bajas en cuentas del inmovilizado, el número total de obras a ejecutar por el Consejo a lo largo de la vida del Plan MEC es de 604, de las cuales 410 estaban terminadas al 31 de diciembre de 1996, 289 se habían entregado a dicha fecha a sus usuarios finales, y el resto estaban en curso o pendientes de contratación.

En el examen de los procedimientos seguidos para la gestión de este tipo de inversiones se han puesto de manifiesto diversas incidencias entre las que cabe destacar:

a) La mayor parte de las construcciones se han realizado en Colegios Públicos sobre terrenos cedidos temporalmente al CSD por los Ayuntamientos, que revierten a estos junto con las instalaciones al término de las correspondientes obras.

Según los documentos (Actas de Reversión) utilizados para la entrega a las Corporaciones del suelo y de las construcciones, el procedimiento utilizado para la

cesión temporal de los terrenos es el previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992) para los derechos de superficie. Conforme al art. 288 de esta última norma, la constitución de derechos de superficie debe ser, en todo caso, formalizada en escritura pública, e inscrita en el Registro de la Propiedad, requisito que no consta que se haya cumplido en las cesiones efectuadas.

b) El sistema para exigir la cofinanciación de las obras ha ido evolucionando a lo largo de la ejecución del Plan. Como se indicó en el epígrafe III.2.1.b), actualmente y como requisito previo a la contratación, se exige la aportación efectiva de la cofinanciación prevista. Sin embargo, en períodos anteriores no sucedía así, por lo que se generaron importantes saldos deudores cuyo importe a 31 de diciembre de 1996 era de 1.401 millones de pesetas. A este respecto, se estima que la recuperación de las deudas podría instrumentarse conforme a lo señalado en la Disposición adicional 14.ª de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la compensación de deudas con cargo a la participación de los municipios en los tributos del Estado.

c) No ha existido la coordinación y suministro de información adecuado entre la Subdirección General de Infraestructuras, que es la encargada del control y seguimiento de las obras, y el Servicio de Contabilidad.

Los costes de las obras del Plan MEC se recogen exclusivamente en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario 422P «Deporte escolar y universitario» y se registran en contabilidad financiero-patrimonial sin asignación de códigos identificativos que permitan individualizar los gastos imputables a cada una de las distintas obras. La anotación individualizada de esos costes es competencia de la Subdirección General de Infraestructuras, que la lleva a cabo a través de fichas confeccionadas manualmente pero de las que no se extrae información para confeccionar inventarios o relaciones que puedan servir de soporte y control del saldo contable.

Como consecuencia de lo anterior, según se ha indicado en los epígrafes III.1.3.2.b) y III.1.5.2, se han podido realizar las comprobaciones adecuadas sobre el saldo que figura en el balance como representativo del valor de estas inversiones\*. Además, se han producido otros defectos tal como se comenta en los siguientes párrafos.

La Subdirección General de Infraestructuras comunicó al Servicio de contabilidad las obras que han sido entregadas a sus destinatarios a fin de que se registren las correspondientes bajas en balance. Sin embargo, esa comunicación, al menos hasta el ejercicio 1996 inclusive, no ha ido acompañada de información sobre

\* Ver epígrafe II.2.1.a).

el coste total imputable a cada una de las obras que deben causar baja.

El Servicio de contabilidad ha venido registrando las bajas por los importes que figuran en las Actas de Recepción definitivas de las obras, que recogen los costes de los contratos principales pero no los de otros contratos adicionales tales como redacción de proyecto y dirección de obra, estudios geotécnicos, etc., que permanecían en balance aún cuando el coste de la obra asociada hubiera sido ya dado de baja.

Aunque esta situación se ha intentado corregir en 1996, ejercicio en el que se han registrado saneamientos de costes adicionales por importe de 595 millones de pesetas de obras entregadas entre 1994 y 1996, no se puede afirmar con exactitud que no puedan permanecer todavía en balance otros costes de esa naturaleza.

Por otra parte, no todas las obras entregadas causan baja contable en su momento oportuno. Así, en las contabilizadas en 1996, se han observado obras que tenían formalizada Acta de Reversión (documento utilizado en la entrega de instalaciones construidas para Colegios Públicos) en el año anterior.

d) El Plan General de Contabilidad Pública dispone que las inversiones gestionadas para otros Entes públicos deben permanecer en el balance de la Entidad que las realiza hasta el momento de su entrega a los destinatarios finales.

Normalmente, aunque se han observado excepciones, el documento utilizado en la entrega de instalaciones, es para Colegios Públicos es el Acta de Reversión, mediante la cual, como se ha indicado anteriormente, se revierte a la Corporación Local el terreno previamente cedido y la construcción sobre él edificada. Comparando, con la información que se ha dispuesto, el número de obras terminadas a 31 de diciembre de 1996 (410) con el de las entregadas dadas de baja en balance a dicha fecha (289), se aprecia una diferencia muy sustancial que aparentemente indica retrasos en la tramitación de las bajas, que deberían agilizarse.

Parte de las demoras son, al parecer, imputables a las instalaciones construidas en Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional que a la fecha de inicio de las obras eran competencia del Ministerio de Educación. Para estas instalaciones, según se informó al equipo fiscalizador, no se han establecido mecanismos formales mediante los cuales se pueda tramitar su entrega, por lo que permanecen en el balance del Consejo (en torno a 25 obras) pese a que ya están siendo utilizadas por sus destinatarios finales.

e) Entre las bajas contabilizadas en 1996, se ha observado que algunas instalaciones terminadas físicamente pero que tenían pendiente de tramitación o aprobación reformados de proyecto (ver subapartado IV.4) se entregaron al uso de las Corporaciones Locales mediante Actas de Ocupación previas a la recepción de las obras y a las correspondientes Actas de Reversión.

Este procedimiento, que es irregular, debe evitarse en el futuro.

### IV.3 Subvenciones concedidas

En este subapartado no se incluyen las entregas de inversiones gestionadas que se han analizado en el subapartado IV.2.2. Dichas entregas tienen tratamiento contable de subvenciones de capital, pero no tienen reflejo presupuestario.

Las obligaciones reconocidas en 1996 por subvenciones y ayudas concedidas por el Consejo con cargo a su presupuesto ascendieron a 17.245 millones de pesetas, de los que 15.945 millones son de naturaleza corriente y 1.300 millones son de capital.

La concesión de ayudas se regula, además de por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, por la Orden del Ministerio de Educación de 28 de octubre de 1991. La finalidad genérica perseguida por las subvenciones, conforme a las competencias del CSD, es el fomento de las actividades y prácticas deportivas.

El procedimiento general de concesión establecido en la mencionada Orden ministerial es el concurso mediante convocatoria pública. No obstante, al margen de las dos primeras disposiciones citadas en el párrafo anterior, se prevén excepciones en las que el otorgamiento podrá hacerse directamente mediante Resolución motivada del Presidente del CSD.

Los requisitos para la justificación de subvenciones son los establecidos en las Bases reguladoras y en las Resoluciones de convocatorias o en las Resoluciones motivadas. Además, para las concedidas a Federaciones Deportivas, existe un manual específico que se remite a estas para facilitar los trámites justificativos.

La publicidad de las ayudas concedidas en 1996 se efectuó mediante dos Resoluciones publicadas en el BOE (27 de julio de 1996 y 3 de febrero de 1997), referidas respectivamente a cada uno de los dos semestres del año, por lo que no se cumplió con exactitud el requisito de publicidad trimestral previsto en el art. 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en la base 90 de la Orden ministerial 28 de octubre de 1991.

En el transcurso de la fiscalización se han examinado los procedimientos de tramitación de las subvenciones sobre una muestra de 9.486 millones de pesetas (el 55 por 100 del total concedido).

#### 3.1 Empresas públicas y otros Entes públicos

Todos sus destinatarios fueron Universidades públicas.

##### 3.1.1 Subvenciones corrientes

Destinadas a:

- Cofinanciar los Campeonatos de España Universitarios 1996 (73 millones de pesetas).

Su concesión se efectuó mediante convocatoria pública por Resolución del Presidente del CSD de 18 de diciembre de 1995.

- Cofinanciar los Torneos Interuniversitarios 1996 (62 millones de pesetas).

Su concesión se efectuó mediante convocatoria pública por Resolución del Presidente del CSD de 18 de diciembre de 1995.

Su destino es cofinanciar competiciones deportivas para modalidades no incluidas en el programa de Campeonatos de España Universitarios. En estos Torneos deben participar un mínimo de 16 Universidades.

- Financiar proyectos de investigación de las Universidades en relación con el desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte (41 millones de pesetas).

Se conceden por convocatoria pública. La correspondiente a 1996 fue convocada por Resolución del Presidente de CSD de 11 de diciembre de 1995.

- Gastos de cursos de doctorado en «Educación Física y Deportiva» del INEF realizados por la Universidad Politécnica de Madrid (5 millones de pesetas).

Esta subvención, que por financiar una prestación de servicios debería haberse tratado como un gasto de funcionamiento del Consejo, se corresponde con las obligaciones asumidas en la cláusula 7.ª del Convenio suscrito con la Universidad el 3 de febrero de 1992.

#### 3.1.2 Subvenciones de capital

Por 422 millones de pesetas para la cofinanciación de inversiones en infraestructuras deportivas.

Su concesión se efectuó por Resoluciones directas del Presidente del CSD, o para satisfacer la correspondiente anualidad derivada de convenios de cooperación. Los destinatarios principales fueron las Universidades Complutense de Madrid (83 millones de pesetas), de Cádiz (68 millones), de las Islas Baleares (55 millones), de La Coruña (55 millones), de Sevilla (45 millones) y de La Rioja (40 millones).

En la revisión efectuada sobre la tramitación de las subvenciones concedidas por Resolución directa, se observó que no había constancia en los expedientes de la existencia de solicitudes previas formales por parte de las Universidades, por lo que se ignora cuáles hayan podido ser los criterios para la determinación de los beneficiarios.

#### 3.2 Comunidades Autónomas

3.2.1 Subvenciones corrientes por importe de 733 millones de pesetas, destinados a:

- Cofinanciar gastos de desplazamiento a competiciones de carácter nacional de equipos deportivos de Comunidades Autónomas situadas fuera del territorio peninsular (islas Baleares e islas Canarias).

Se concedieron por Resoluciones directas del Presidente del CSD, por un importe total de 200 millones de pesetas (38 millones islas Baleares y 162 millones islas Canarias).

Conforme a las Resoluciones de concesión, la subvención habría de justificarse mediante certificado expedido por el Interventor de Fondos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, ese trámite se ha omitido en la concedida a la Comunidad de las Islas Canarias en la que el certificado justificativo fue expedido por el Director General de Deportes del Gobierno de esa Comunidad.

- Cofinanciar gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, y de organización de Campeonatos Escolares, Infantiles y Cadetes (importe total 112 millones de pesetas).

Se concedieron mediante convocatorias públicas según Resoluciones del Presidente del CSD de fechas 20 de noviembre de 1995 y 10 de marzo de 1996.

Además, por Resolución del Presidente del Consejo se concedió una subvención para cofinanciar gastos de un centro de natación, a través de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por importe de 6 millones de pesetas\*.

- Universiada 99 (50 millones de pesetas).

Se trata de una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se regula por el Convenio para la financiación de los Juegos Mundiales Universitarios «Universiada Palma de Mallorca 1999».

Junto con el escrito de alegaciones formulado por el Organismo se ha aportado diversa documentación justificativa de esta subvención. No obstante, no se ha remitido la Memoria económica del proyecto ni la indicación de la financiación por entidades distintas del Consejo, que debe incluirse entre los justificantes conforme se hace constar en el escrito del CSD de 10 de diciembre de 1996.

- Para cofinanciar Centros de Alto Rendimiento (CAR) competencia de Comunidades Autónomas (366 millones de pesetas).

Son subvenciones nominativas destinadas a los CAR de Cataluña (214 millones de pesetas), País Vasco (75 millones), Andalucía (50 millones) y Galicia (27 millones).

Respecto a estas ayudas, es de destacar lo siguiente:

La subvención al CAR de Cataluña se regula por un Convenio de 18 de enero de 1994, suscrito entre el CSD y la Generalidad de Cataluña, en el que se estipula que los gastos de explotación y de inversiones del CAR no cubiertos con sus ingresos propios o los provenientes de subvenciones distintas de las concedidas por los firmantes, se financiarán entre las partes al 50 por 100. Según el proyecto de presupuesto aprobado para el CAR, las subvenciones corrientes y las de capital a aportar por la Generalidad debían ascender a 224 y 37

\* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

millones de pesetas, respectivamente, y las del CSD a importes respectivos de 214 y 37 millones.

Las aportaciones efectivas, según informe de auditoría de las cuentas del CAR para 1996 realizado por la Intervención General de la Generalidad, fueron para el CSD las previstas en el presupuesto, en tanto que las de la Generalidad fueron inferiores a dicha previsión en 73 millones de pesetas. Sin embargo, el CSD no ha realizado ninguna actuación encaminada a corregir esa aportación desigual, por considerar que la Generalidad financió también un Instituto en el CAR que es utilizado indistintamente por deportistas de esa Comunidad y de otras Comunidades Autónomas. De ser esta la interpretación adecuada, convendría modificar el Convenio antes referido de forma que refleje correctamente los compromisos asumidos por las partes. Según manifiesta el Organismo en sus alegaciones, se encuentra en estudio por el Servicio Jurídico un nuevo Convenio con la Generalidad de Cataluña para la financiación del CAR.

### 3.2.2 Subvenciones de capital (57 millones de pesetas)

Son subvenciones nominativas concedidas a los CAR de Galicia (20 millones de pesetas) y Cataluña (37 millones) con las incidencias comentadas en el epígrafe inmediato anterior.

### 3.3 Corporaciones Locales

3.3.1 Subvenciones corrientes por 31 millones de pesetas destinados a cofinanciar con las ciudades de Ceuta y Melilla gastos idénticos a los señalados en el epígrafe 3.2.1, referidos a subvenciones a Comunidades Autónomas.

3.3.2 Subvenciones de capital por 516 millones de pesetas para la construcción o remodelación de instalaciones de uso público e interés federativo.

Su concesión se efectúa por convocatoria pública anual a la que pueden concurrir las Corporaciones.

Las normas generales relativas a la tramitación de las subvenciones y su justificación se regulan por Resolución de la Presidencia del CSD de 13 de julio de 1994. La cofinanciación del Consejo no puede superar, salvo excepciones, el 33 por 100 del coste de la obra. La subvención puede concederse con carácter pluriannual.

La convocatoria anual para las subvenciones de 1996 se publicó mediante Resolución del Presidente del CSD de 15 de diciembre de 1995. El importe concedido al amparo de esta convocatoria ascendió a 398 millones de pesetas. Por otra parte, las anualidades correspondientes al ejercicio 1996 derivadas de subvenciones concedidas en 1995 (Resolución de 23 de diciembre de 1994) ascendían a 280 millones. Los beneficiarios de ambas subvenciones fueron 52 Ayuntamientos siendo de destacar los de La Coruña (45 millones), Sahún (46 millones) y Bielsa (45 millones).

Tras diversas anulaciones derivadas de falta de la preceptiva documentación por parte de los beneficiarios, renunciadas de estos y otras causas, las obligaciones reconocidas ascendieron a 476 millones de pesetas (279 millones de la convocatoria del año 1996 y 197 millones de la convocatoria del año 1995). Además se reconocieron obligaciones por las incorporaciones de créditos del ejercicio 1995 (40 millones).

En el ejercicio 1997 se rehabilitaron créditos anulados en 1996 por importe de 54 millones de pesetas.

En el examen efectuado sobre estas subvenciones se han observado algunas incorrecciones en su tramitación, que principalmente son:

— Con alguna frecuencia las subvenciones concedidas superan el límite de cofinanciación del 33 por 100 de la obra fijado en la Resolución de 13 de julio de 1994, llegando en ocasiones a financiar el 100 por 100. Dicho límite, conforme a la indicada Resolución, sólo puede superarse cuando existan razones de índole deportiva que lo justifique. Sin embargo, en los expedientes examinados, no en todos los casos se motivó con ese razonamiento el exceso de financiación.

— Entre los expedientes examinados, se incluye la subvención a un Ayuntamiento para la construcción de un refugio de montaña, cuya contratación no se efectuó por éste sino por una Federación Deportiva, que es la titular, por cesión del Ayuntamiento, de los terrenos sobre los que se ha ubicado la obra, y a cuyo nombre van expedidas las certificaciones que han servido de soporte justificativo de la subvención\*.

### 3.4 Empresas privadas

Las ayudas otorgadas por un importe de 407 millones de pesetas son subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto del Organismo y que se han venido concediendo tradicionalmente a dos Mutualidades para cofinanciar sus gastos generales, y para otros gastos destinados a incentivar la afiliación de los menores de 14 años a las Federaciones Deportivas.

En el expediente de concesión de la subvención a una de las Mutualidades figura un informe de auditoría fechado en diciembre de 1996 en el que se pone de manifiesto su precaria situación financiera, así como la puesta en marcha de un expediente para su disolución a instancias de la Dirección General de Seguros. Por este motivo, sería recomendable la realización de un análisis específico sobre la conveniencia, o no, de mantener la subvención a esa Entidad.

### 3.5 Familias e Instituciones sin fines de lucro

Este grupo es el principal receptor de las subvenciones concedidas por el CSD, que en 1996 ascendie-

ron a 14.593 millones de pesetas por subvenciones corrientes y 305 millones por subvenciones de capital. Los beneficiarios de estos importes fueron:

- Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), 5.326 millones de pesetas.
- Federaciones Deportivas Españolas, 9.066 millones de pesetas.
- Otros, 506 millones de pesetas.

#### a) LNFP.

Percebió una subvención nominativa de capital de 50 millones de pesetas, para cofinanciar la implantación de controles de acceso y taquillas a los estadios de fútbol. Además recibió subvenciones nominativas corrientes (importe conjunto de 5.276 millones) destinadas a cubrir las obligaciones asumidas por la Liga conforme al Plan de Saneamiento del fútbol profesional, y para realizar obras de adaptación de campos de fútbol a fin de dotarles de las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 769/1993 de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.

Las obligaciones asumidas por la Liga al comienzo del Plan de Saneamiento en 1991 ascendían a 30.522 millones de pesetas, de los cuales, 18.971 millones eran deudas para con la Hacienda Pública, 2.461 millones con la Seguridad Social, 8.208 millones con el Banco Hipotecario y 882 millones con el propio CSD. Según el calendario de amortizaciones previsto, las deudas quedarían totalmente canceladas entre los años 2002 a 2004.

El procedimiento para financiar la amortización de las deudas fue la aplicación a esa finalidad de la mayor parte (el 7,5 por 100 de lo recaudado) de la participación total (el 8,5 por 100 de lo recaudado) de los clubes de fútbol en la recaudación de las quinielas futbolísticas. El importe resultante en cada período se afectó como un recurso del CSD a través de las correspondientes subvenciones recibidas del ONLAE. A su vez, el Consejo ha venido aplicando dicho importe en su integridad a subvenir a la LNFP. Hasta 1995, las subvenciones a la Liga se destinaron a cubrir las amortizaciones de las deudas asumidas por ésta conforme al calendario previsto, o a amortizaciones anticipadas cuando el importe de la recaudación de las quinielas así lo permitía.

El 17 de mayo de 1995, con la finalidad de financiar las obras que serían necesarias para llevar a efecto las medidas de prevención derivadas del Real Decreto 769/1993, antes mencionado, se suscribió un Convenio por el Ministro de Justicia e Interior, el Ministro de Educación y Ciencia y el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional mediante el cual se modificó el Plan de Saneamiento del fútbol profesional, en el sentido de que los excesos de recaudación de las quinielas sobre las amortizaciones previstas no se destinaban a la amortización anticipada de deudas, sino que se aplicarían a financiar las indicadas obras. Este Conve-

nio, debido a dificultades interpretativas, fue posteriormente modificado en febrero de 1996 y octubre de 1997 en lo referente a calendarios de pago y en los requisitos justificativos de las ayudas.

La subvención de 5.276 millones de pesetas correspondiente a 1996 se destinó a la amortización anual de deudas del Plan de Saneamiento por 2.402 millones (1.563 millones para la Hacienda Pública, 168 millones para la Seguridad Social, 603 millones para el Banco Hipotecario y 68 millones para el propio CSD), y a financiar obras derivadas del Real Decreto 769/1993 por 2.874 millones. De esta última cantidad, 663 millones corresponden al importe pendiente de liquidar por el ejercicio 1996, que quedó en el Consejo contabilizado en cuenta de «Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo» (ver epígrafe III.5.4) hasta que una vez superadas las dificultades interpretativas del Convenio de 17 de mayo de 1995 anteriormente referido, se satisfizo a la Liga en octubre de 1997.

A 31 de diciembre de 1996, el montante no amortizado de la deuda asumida por la LNFP ascendía a 13.772 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

	Millones pas.
Hacienda Pública.....	8.162
Seguridad Social.....	1.252
Banco Hipotecario.....	3.917
CSD.....	441

A principios del año 1998, fuera ya del período fiscalizado, la LNFP procedió a la cancelación anticipada de las deudas pendientes en ese momento. Como consecuencia de ello, el Real Decreto 258/1998 dio por finalizado el Plan de Saneamiento.

#### b) Federaciones Deportivas Españolas.

Las 58 Federaciones Deportivas Españolas existentes en 1996 (incluidas 5 Federaciones de minusválidos) percibieron 8.811 millones de pesetas en subvenciones corrientes y 255 millones en subvenciones de capital.

La práctica totalidad de las subvenciones se otorgan por Resolución directa del Presidente del CSD. Por excepción, 165 millones de pesetas se distribuyeron mediante convocatoria pública (Resolución de 10 de marzo de 1996) para cofinanciar programas de perfeccionamiento deportivo. Los beneficiarios de esta convocatoria fueron 16 Federaciones.

Las subvenciones concedidas por Resoluciones directas se enmarcan dentro del Plan Estratégico Federativo elaborado por el Consejo, cuyo objetivo general es colaborar para una mejor gestión y administración de las Federaciones, potenciando la obtención por éstas de recursos alternativos a los de las subvenciones públicas de forma que no constituyan en el futuro el eje central de sus presupuestos de ingresos.

\* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Conforme a ese Plan, las Federaciones deben elaborar un modelo presupuestario específico susceptible de integración con el Plan General de Contabilidad adaptado a ese tipo de Entidades. El control de las subvenciones dadas por el Consejo se prevé a través de un seguimiento presupuestario, y a través de la revisión de los documentos justificativos que deben confeccionar y remitir las Federaciones conforme a normas específicas elaboradas por el CSD, sobre las que se da oportuna cuenta a los beneficiarios.

El Consejo distingue entre subvenciones de «carácter ordinario» (la mayor parte de las concedidas), destinadas a cubrir gastos de los presupuestos de todas las Federaciones previamente acordados con el CSD, y subvenciones de «carácter extraordinario» en las que no necesariamente participan todas las Federaciones y que están destinadas a cubrir gastos de esa naturaleza, o que no fueron previstos a la hora de confeccionar los presupuestos.

La concesión de subvenciones de «carácter ordinario» se realiza con base en el presupuesto presentado por las Federaciones que es discutido y consensuado con representantes del Consejo. Sin embargo, para el ejercicio 1996 no hay constancia de que se hubieran definido expresamente parámetros de distribución sobre los cuales centrar la discusión de los presupuestos; además, tampoco hay constancia de la elaboración de actas u otros documentos de las eventuales reuniones mantenidas con las Federaciones, que permitan evaluar a posteriori el proceso seguido para fijar el montante de las subvenciones. No obstante, al parecer, existía acuerdo tácito de que la subvención de un ejercicio no fuera inferior al 80 por 100 de la del año inmediato anterior, por lo que el importe de las ayudas entre ejercicios no ha sufrido variaciones significativas.

A partir de 1997 se ha implantado un procedimiento de distribución basado en un sistema informático diseñado al efecto (SIRAFED), en el que se han definido criterios o parámetros de referencia para el reparto. Uno de ellos, establecido ya expresamente, es el componente fijo del 80 por 100 de la subvención del ejercicio precedente.

Además de las subvenciones propiamente dichas, las Federaciones reciben ayudas indirectas a través de servicios gratuitos prestados por el CNICD, de becas de estancia gratuita a federados en la «Residencia Joaquín Blume», y de bonificaciones en la estancia de concentración en dicha Residencia. El coste estimado por el CSD con respecto a estas prestaciones, es de 126 millones de pesetas para el CNICD y de 328 millones para la «Residencia Joaquín Blume».

Considerando el montante conjunto de todas las percepciones anteriormente indicadas, las Federaciones que recibieron las ayudas más significativas fueron las de Fútbol, Atletismo, Natación, Balonmano y Baloncesto, con importes de 1.119, 942, 559, 406 y 404 millones de pesetas, respectivamente.

Como se ha indicado anteriormente, el control económico de la aplicación de las subvenciones a Federaciones se efectúa mediante un seguimiento de sus presupuestos y de la revisión de las justificaciones de gastos que estas remiten al CSD. Además, las Federaciones están obligadas a someterse a una auditoría anual según dispone el art. 61 de la Ley 10/1990. El coste de esas auditorías sufragado por el Consejo ascendió a 38 millones de pesetas en 1996.

Las comprobaciones sobre el cumplimiento de ese control efectuadas en el transcurso de la fiscalización, indican cierta flexibilidad en la revisión de la documentación justificativa remitida por las Federaciones, ya que:

- Los plazos de remisión de justificantes se incumplen con relativa frecuencia.<sup>6</sup>
- Las comprobaciones se extienden principalmente a que el montante conjunto de los justificantes sea igual o superior a la cuantía de la subvención, sin preocuparse excesivamente en que los gastos justificados correspondan en su naturaleza e importe a aquellos para los cuales se previó la subvención.<sup>7</sup>
- En algunos casos se han admitido justificantes por pagos a profesionales y de premios a deportistas, en los que no consta la preceptiva retención por el IRPF.

Por otra parte, un número importante de los informes de auditoría presentan salvedades significativas a las cuentas de las Federaciones. En los emitidos en 1996 la opinión es desfavorable para cuatro de ellas, y se denegó la opinión a otras tantas. Sin embargo, no hay constancia de que estos hechos tengan reflejo en el montante de las subvenciones que se conceden.

#### c) Otros.

Las principales subvenciones de este grupo se destinaron al Comité Olímpico Español (COE) por 368 millones de pesetas concedidos por Resolución directa del Presidente del CSD, destinados a cofinanciar gastos de la participación española en las Olimpiadas de Atlanta 1996 (274 millones) y a la concesión de premios a los deportistas españoles que obtuvieron medalla en dicho evento (94 millones).

<sup>6</sup> En el escrito de alegaciones del Consejo se manifiesta que «las Federaciones que no pueden justificar en el plazo establecido vienen solicitando sus prórrogas que prevé la legislación presupuestaria, concediéndoseles exclusivamente hasta el máximo plazo legal previsto». Esta situación es cierta pero no invalida el hecho de que las justificaciones se presentan frecuentemente incumpliendo los plazos, prorrogados o no.

<sup>7</sup> Según las normas justificativas del CSD, la financiación afectada a las distintas actividades que desarrollan las Federaciones, y la consiguiente justificación de los gastos subvencionados, puede ser modificada por estas a nivel de actividad y sin previa autorización en un +/- 15%. En contra de lo indicado en el escrito de alegaciones, en la revisión efectuada sobre una muestra de ocho Federaciones, se ha observado que en ocasiones se han superado los indicados límites sin que el Consejo haya puesto objeción. Además, con alguna frecuencia, se han admitido como justificantes de gastos, facturas u otros documentos que aunque no alcanzan importes significativos, corresponden a conceptos que no se ajustan estrictamente a las normas justificativas establecidas por el Consejo.

La siguiente subvención por importancia cuantitativa es la concedida a la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) por 72 millones de pesetas. Se otorgó por Resolución directa del Presidente del CSD con base en el convenio suscrito entre la ACB y el Consejo el 18 de julio de 1994. Sus destinatarios fueron cuatro clubes de la Asociación.

El resto de las subvenciones fueron, básicamente, a Agrupaciones Deportivas (19 millones de pesetas), Federación Española de Municipios y Provincias (7 millones), concesión de becas por el CNICD (17 millones), y Universidades privadas (5 millones) por participación en los Campeonatos de España Universitarios de 1996.

#### IV.4 Contratación administrativa

En las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que merezcan destacarse en la tramitación de los contratos administrativos celebrados en 1996, que se han realizado conforme a los distintos supuestos que prevé la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, se ha observado que en las contrataciones de obras del Plan MEC las adjudicaciones se efectúan por el sistema de concurso, cuando por la naturaleza de este tipo de construcciones que responden a una gama reducida de módulos deportivos estandarizados, podría resultar más adecuado el sistema de subasta.

Por otra parte, en el examen de los expedientes de construcciones del Plan MEC revertidas en 1996 (ejecutadas generalmente en el ejercicio 1995 y anteriores) se ha observado que no en todos los casos se respetaron las previsiones legales respecto a la modificación de contratos. Así, en ocasiones se ejecutaron obras no previstas en los correspondientes proyectos (reformados de proyectado), sin haberse tramitado previamente las preceptivas modificaciones de los contratos que tuvieron que ser convalidadas por Acuerdo de Consejo de Ministros.

#### IV.5 Ingresos derivados de las actividades del CSD

Con independencia de las transferencias y subvenciones que percibe el CSD provenientes del Estado, principalmente, y de otras Entidades públicas (ver epígrafe III.6.3), el resto de los ingresos proceden fundamentalmente de la prestación de servicios académicos por el INEF, de otras prestaciones realizadas por la «Residencia Joaquín Blume», por el CAR de Sierra Nevada y por el CNICD, y de arrendamientos de inmuebles adscritos.

#### 5.1 INEF

En 1982, a solicitud del CSD y mediante Orden del Ministerio de Educación de 22 de julio, el INEF se adscri-

bió provisionalmente a la Universidad Politécnica de Madrid.

En la práctica, esta adscripción provisional se tradujo en una dependencia académica de la Universidad Politécnica y en una dependencia presupuestaria y administrativa del CSD, esta última regulada también con carácter provisional mediante la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 765/1992. Esta situación peculiar se ha solventado por el Real Decreto 1192/1998 mediante el cual se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Madrid las funciones y servicios del Instituto.

En el INEF se imparten los planes de estudio correspondientes al título de «Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte» establecido por Real Decreto 1670/1993. El número de alumnos matriculados en el curso académico de 1995/1996 fue de 1.236 y en el curso 1996/1997 de 1.184.

El INEF tiene un funcionamiento análogo al de un Instituto Universitario y es el encargado de la recaudación de los ingresos por matrícula que se integran en el presupuesto del CSD conforme se ha indicado en el epígrafe III.6.1. Asimismo, el Consejo incluye en sus presupuestos un programa específico, el 422 L, para las actividades del INEF. En 1996 las obligaciones reconocidas en dicho programa ascendieron a 613 millones de pesetas, frente a unos derechos reconocidos por matrículas y otros ingresos del Instituto por 104 millones.

En la revisión efectuada sobre los procedimientos de gestión de los ingresos relacionados con el Instituto, se ha observado lo siguiente:

- La tramitación de las ayudas a los alumnos becarios (303 en el curso 1995/1996 y 316 en el curso 1996/1997) se realiza a través de la Universidad Politécnica, que es quien percibe las correspondientes comisiones del Ministerio de Educación, sin proceder a su posterior entrega al Consejo. Esta actuación, en principio, no parece adecuada ya que quien soporta los costes del servicio educativo es el CSD, por lo que debería analizarse la situación y, en su caso, reclamar la devolución de los importes que sean procedentes.

- La normativa anual por la que se fijan los precios de los servicios educativos universitarios, establece que los alumnos de los Centros adscritos deben satisfacer a la Universidad un 25 por 100 de las tarifas por matrícula, sin perjuicio de lo que dispongan los convenios de adscripción.

El INEF no tiene suscrito convenio de adscripción con la Universidad Politécnica (el único documento en ese sentido es la Orden ministerial de 22 de julio de 1982 antes referida), ni abona a la Universidad el 25 por 100 de las tarifas de matrícula.

En el escrito de alegaciones formulado por el CSD, se indica que este Organismo ha solicitado informe al Servicio Jurídico del Estado acerca de la postura a

adoptar con respecto a las cuestiones descritas en los últimos párrafos precedentes.

De la lectura del escrito de solicitud del precitado informe, cuya fotocopia figura como anexo al escrito de alegaciones, parece deducirse que la consulta se plantea únicamente sobre las eventuales incidencias que pudieran derivarse de la redacción de los artículos 13 y 15 del Decreto 77/1997 de la Comunidad de Madrid, en el que se fijan los precios de las enseñanzas universitarias para el curso académico 1997/1998. Sin embargo, hay que señalar que el texto de los indicados artículos, y por tanto el efecto que pudieran producir, es idéntico al que figura en normas anteriores reguladoras de esa materia. En concreto, para el período fiscalizado, el Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de junio de 1995 (curso académico 1995/1996) y el Decreto 111/1996 de la Comunidad de Madrid (curso académico 1996/1997).

#### 5.2. *Residencia Joaquín Blume*

La Residencia tiene como función acoger a deportistas en régimen de alojamiento y, en su caso, manutención.

Las prestaciones son gratuitas para los deportistas de alta competición becados por el Consejo a propuesta de las Federaciones Deportivas, y para deportistas extranjeros sujetos a los convenios que en materia deportiva pueda tener suscritos el CSD. En los restantes casos, concentraciones de deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, etc., los servicios se prestan mediante precio. Los derechos reconocidos en 1996 provenientes de la Residencia ascendieron a 23 millones de pesetas.

Las tarifas aplicadas en 1996 fueron de 4.450 pesetas diarias, IVA excluido. Existe una tarifa reducida, el 50 por 100 de la anterior, que se aplica a las concentraciones de deportistas españoles. Además, los familiares de los deportistas pueden utilizar el comedor de la Residencia mediante la adquisición de vales de comida de 1.000 pesetas.

En relación con estos precios, cabe manifestar que no hay constancia de su aprobación formal por el Consejo, situación que debe regularizarse en todo caso. A efectos de la necesaria determinación del coste de los servicios, podría en principio aplicarse el sistema que actualmente se utiliza para estimar el de las becas concedidas para estancia en la Residencia.

Se ha observado que los ingresos por vales de comida se recaudan en metálico y permanecen en la caja de la Residencia hasta la finalización del ejercicio, en que son ingresados en el Banco de España. Aunque la recaudación no es significativa (652.000 pesetas en 1996) resultaría conveniente que los ingresos en Banco se hicieran con mayor periodicidad, por ejemplo, mensual.

#### 5.3. *CAR de Sierra Nevada*

El Consejo tiene la titularidad de los CAR de Madrid y de Sierra Nevada. Sus instalaciones se utili-

zan gratuitamente por los deportistas que acuden a ellos, aunque el de Sierra Nevada, como consecuencia del sistema seguido para su gestión, genera ingresos que en 1996 ascendieron a 7 millones de pesetas.

Los servicios generales para el funcionamiento del Centro de Sierra Nevada, incluido limpieza, vigilancia y servicio de transporte están contratados con una empresa privada (coste de 26 millones de pesetas en 1996). El Consejo corre con los gastos de mantenimiento y suministros de electricidad, combustible, etc. además del de personal de su propia plantilla (6 personas).

Entre las obligaciones de la empresa contratista se incluye la de ofrecer servicios de alojamiento a las personas autorizadas por el CSD (el CAR no tiene ese tipo de servicio) a pagar por ellas a un precio preconvenido en el contrato, que también dispone que el 20 por 100 de esa facturación corresponde al Consejo. El importe de este porcentaje fue satisfecho por la adjudicataria.

#### 5.4. *CNICD*

Este Centro tiene a su cargo el laboratorio de control de dopaje, un centro de medicina deportiva y la gestión de publicaciones. Los derechos reconocidos en 1996 fueron de 3 millones de pesetas.

Tradicionalmente los servicios de control de dopaje y de medicina deportiva se han prestado gratuitamente a las Federaciones Deportivas Españolas, si bien se realizan cálculos para determinar el importe de esta prestación gratuita.

Las Federaciones extranjeras abonan unos precios que, al parecer, son similares a los de otros centros análogos existentes en otros países.

La venta de publicaciones (facturación de 365.000 pesetas en 1996) se realiza a través de la librería del BOE y por venta directa a otras librerías. Los precios de venta están autorizados por el Presidente del CSD.

Los ingresos del CNICD, al igual que los de la «Residencia Joaquín Blume», no han sido objeto de aprobación formal por el Consejo, por lo que les es de aplicación lo ya indicado en relación con esa Residencia.

#### 5.5. *Arrendamiento de inmuebles adscritos*

Como se ha indicado en el epígrafe III.1.3.2, el CSD recibió en adscripción dos pisos en la calle Coslada de Madrid, con una superficie de 118 m<sup>2</sup> cada uno, y un edificio en la calle Ferraz también de Madrid, con una superficie de 5.222 m<sup>2</sup> distribuidos en 8 plantas sobre rasante (4.327 m<sup>2</sup>) y un garaje (895 m<sup>2</sup>). Estos inmuebles están arrendados por el Consejo. En 1996 el importe de los arrendamientos ascendió a 9 millones de pesetas.

Aunque la cantidad percibida es, aparentemente, inferior al potencial precio de mercado, debe matizarse que los arrendatarios son particulares con contratos en vigor suscritos con anterioridad a 1964 (cuatro pisos del edificio de la calle Ferraz y el garaje de ese inmueble).

ble) y Federaciones Deportivas a la que cabe entender se les aplica un tratamiento favorable. No obstante, debería estudiarse la posibilidad de repercutir en el pre- arrendamiento todos los gastos legalmente repercutibles, cuyo importe, a tenor de diversa información examinada, podría haber ascendido en 1996 a 5 millones de pesetas, aproximadamente.

Respecto al control administrativo-contable, si bien no presenta riesgos significativos dada la escasa cuantía de los importes y la relativa puntualidad de los arrendatarios en el pago de los recibos, debería observarse mayor diligencia en el procedimiento seguido por la Sección de Patrimonio, conseguir una mayor coordinación con el Servicio de Contabilidad, e instar a este a fin de que en cada período se registren los devengos efectivamente producidos y que afloren en balance las cantidades pendientes de cobro al fin de cada año.

#### IV.6 Litigios pendientes de resolución al cierre del período fiscalizado

##### 6.1. *Con la Universidad Complutense de Madrid*

El principal activo adscrito al CSD corresponde al complejo situado en el distrito de Moncloa en Madrid, en el que se ubican la mayor parte de sus instalaciones (ver epígrafe III.1.3.2).

La correspondiente parcela de terreno fue cedida en 1963 por la Universidad de Madrid (actualmente Universidad Complutense de Madrid) a la antigua Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. La cesión fue regulada por sucesivos convenios el último de los cuales se suscribió en 1979 entre el Rector de la Universidad Complutense y el Director del CSD.

El convenio de 1979 se estableció con una duración de 15 años, prorrogables tácitamente por igual período, comprometiéndose el CSD al abono de un canon anual de 79 millones de pesetas actualizable según el «índice del coste de vida».

A partir del ejercicio 1989, el CSD dejó de abonar el canon correspondiente al entender que existían dudas sobre la situación jurídica de los terrenos. Posteriormente se solicitó informe al Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Según el indicado informe, emitido en 1991, se sientan dos conclusiones:

— La apreciación de vicio de incompetencia tanto del Rector de la Universidad como del Director del CSD para suscribir el convenio de 1979, lo que determinarí la nulidad de pleno derecho.

— La plena validez del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1977 a partir del cual se produjo la adscripción al Consejo de los terrenos de referencia.

Estos hechos se pusieron en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Hacienda, que ratificó las conclusiones del informe anterior.

Siguiendo las recomendaciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado, los terrenos de referencia se inscribieron en noviembre de 1993 a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid se ha opuesto a las decisiones anteriores a través de dos vías:

— Demanda ante el Juzgado número 42 de Primera Instancia de Madrid, en ejercicio de acciones civiles de dominio y nulidad registral relativa a la propiedad de los terrenos de referencia, sobre la que ha recaído sentencia de 31 de octubre de 1996 desestimando la demanda, y que ha sido recurrida por la Universidad sin que a la fecha de recepción de alegaciones al presente informe (31 de marzo de 1999) se haya dictado sentencia definitiva.

— Recurso contencioso-administrativo por el importe del canon, no resuelto en la actualidad y por importe de 1.165 millones de pesetas más las actualizaciones que pudieran corresponder.

##### 6.2. *Otros litigios*

A 31 de diciembre de 1996, según la información aportada por el CSD, se encuentran pendientes de sentencia firme diversas demandas o reclamaciones de las que podrían derivarse eventuales obligaciones con el Organismo. Con excepción del litigio con la Universidad Complutense que se ha descrito en el epígrafe inmediato anterior, el importe reclamado derivado de incidencias en la ejecución de obras y de otras actuaciones del Consejo asciende, a dicha fecha, a 275 millones de pesetas.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### VI. Conclusiones

#### I.1. *En relación con la representatividad de las cuentas rendidas*

Las cuentas anuales del CSD correspondientes al ejercicio 1996 reflejan, a juicio de este Tribunal, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial y de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a dicho año, con excepción del efecto de las salvedades que se describen en el subapartado II.2 y que afectan, principalmente, a las cuentas representativas del inmovilizado y a la posibilidad de que puedan surgir obligaciones con el Organismo, no provisionadas, como consecuencia de un recurso interpuesto contra él por la Universidad Complutense de Madrid.

## I.2. En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión y del cumplimiento de la legalidad

1. Respecto a la organización administrativa, se observa que aunque la normativa que regula la estructura orgánica básica del CSD enumera una serie de funciones a realizar por sus principales unidades administrativas, no se ha procedido, sin embargo, a un desarrollo posterior de elaboración e implantación de instrucciones internas de funcionamiento y de manuales de procedimientos de gestión, lo que ha podido tener un impacto negativo en el funcionamiento de los servicios (subapartado IV.1).

2. Se han puesto de manifiesto deficiencias sustanciales en el archivo de la documentación relativa a los activos fijos y al control de su situación y movimientos, lo que ha derivado en errores e inexactitudes en los registros contables cuya clarificación ha exigido una ardua tarea de recopilación de la información.

3. Una parte importante de los activos fijos del CSD está constituido por el saldo (13.993 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1996 y tras los ajustes indicados anteriormente) de las denominadas en el Plan General de Contabilidad Pública «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos», que corresponden a construcciones de instalaciones deportivas destinadas a su utilización por Entidades distintas del Consejo, y que serán baja en su balance a la fecha en que se entreguen formalmente a dichos Entes.

Dentro de estas inversiones cabe distinguir dos tipos: construcciones terminadas en la segunda mitad de la década de los años 80, formalmente no entregadas pero cuya explotación y gestión se realiza por sus destinatarios finales (saldo conjunto de 1.029 millones de pesetas), y construcciones realizadas en ejecución del Plan MEC (12.964 millones).

Respecto a las primeras se ha observado que se incluyen en ellas dos instalaciones (coste conjunto de 159 millones de pesetas) sobre las que no se ha aportado información suficiente que permita conocer su situación jurídica actual ni la justificación del porqué de las inversiones realizadas en su día. El resto de estas construcciones se realizaron con base en convenios no demasiado precisos suscritos con varias Corporaciones Locales, mediante los cuales, las Corporaciones cedieron el uso de los terrenos al Consejo (cesión por 25 años) para que este ejecutara las obras correspondientes. Las instalaciones construidas se explotaron por las entidades propietarias de los terrenos, que revertirán a estas al término del plazo de cesión, o con anterioridad si existe acuerdo entre las partes (epígrafes III.1.5.1. y IV.2.1).

El Plan MEC fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1988 para realizar diversas actuaciones (entre ellas la construcción o reforma de instalaciones deportivas) en 2.284 Centros educativos. La duración temporal del Plan se estimó entre 1988 y 1992, plazo que resultó insuficiente dada

la magnitud de las inversiones a acometer por lo que continúa en ejecución previéndose que finalice en el año 2000.

En las comprobaciones efectuadas sobre la gestión del CSD respecto a estas inversiones, se han observado diversas deficiencias que afectan principalmente a la tramitación administrativa de cesiones de terrenos por los Ayuntamientos para la construcción de instalaciones, a la recuperación de deudas por cofinanciación de las Corporaciones Locales, al control administrativo y contable de las obras, y a problemas de reversión de instalaciones en Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional (epígrafes III.1.5.2 y IV.2.2).

4. Las subvenciones concedidas suponen la mayor partida de gasto de los presupuestos del Organismo. En 1996 ascendieron a 17.245 millones de pesetas (importe que supone el 72 por 100 de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. Destacan las concedidas a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (5.326 millones de pesetas) y a las Federaciones Deportivas Españolas (9.066 millones).

Las subvenciones a la Liga se han destinado fundamentalmente a cubrir las obligaciones derivadas del Plan de Saneamiento del fútbol profesional, y para dotar las medidas de seguridad en los campos de fútbol previstas en la normativa de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.

Conforme a lo previsto en el Plan de Saneamiento, las subvenciones a la Liga se financian íntegramente con la participación de los clubes de fútbol en la recaudación de las quinielas futbolísticas, que se detraen por el ONLAE y se transfieren al CSD.

Las subvenciones a las Federaciones Deportivas se han destinado principalmente a cofinanciar gastos de las 58 Federaciones existentes en 1996. Las ayudas más significativas lo fueron para las de Fútbol, Atletismo, Natación, Balonmano y Baloncesto.

En la tramitación y justificación de las subvenciones en general, se ha observado que no en todos los casos se han respetado estrictamente las condiciones establecidas en las normas de concesión. Además, en cuanto a su justificación, se han aplicado criterios amplios especialmente en las concedidas a Federaciones Deportivas (Subapartado IV.3).

5. El análisis de la contratación administrativa realizada por el Organismo en 1996 no ha puesto de manifiesto incumplimientos en la tramitación de los contratos, que se realizaron conforme a los supuestos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, en la revisión de expedientes de contratación anteriores a 1996 por obras del Plan MEC, se ha observado la existencia de reformados de proyecto que se ejecutaron sin la preceptiva tramitación previa de la modificación de los correspondientes contratos, por lo que tuvieron que ser convalidados por Acuerdos de Consejo de Ministros (subapartado IV.4).

6. En relación con la gestión de los ingresos que recibe el Organismo por prestación de servicios, se han observado incidencias respecto a la liquidación de importes de matrículas de alumnos del INEF con la Universidad Politécnica de Madrid, a la cual estaba adscrito dicho Instituto. Por otra parte, los precios que se han venido cobrando por la prestación de servicios de la «Residencia Joaquín Blume» y por el CNICD, no han sido objeto de aprobación formal por el Consejo (Subapartado IV.5).

7. A la fecha de emisión del presente informe existen litigios pendientes de sentencia firme con la Universidad Complutense de Madrid, que tiene interpuesta una demanda sobre la titularidad de los terrenos en que se ubican las instalaciones del Consejo en Madrid, y un recurso sobre el pago de un canon de cesión sobre dichos terrenos (Subapartado IV.6).

## V.2 Recomendaciones

1. En el ámbito de la organización administrativa, se estima que deberían elaborarse e implantarse manuales de funciones y procedimientos de trabajo, que definen las tareas a realizar por cada una de las personas dentro de las competencias que corresponden a las diversas unidades en que se estructura el CSD.

2. Debe mejorarse el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz y susceptible de actualización permanente.

El seguimiento de las distintas obras, por su complejidad, debería ser objeto de un tratamiento mecanizado de introducción de datos, que permitiera conocer en cada momento la situación y coste imputado individualmente a las diferentes construcciones.

3. Respecto a las inversiones gestionadas para otros Entes públicos, distintas de las derivadas de la ejecución del Plan MEC, debe clarificarse a la mayor brevedad posible la situación de la pista polideportiva y del centro de esgrima referenciadas en el epígrafe III.1.5.1. Además, debería analizarse la situación del resto de estas inversiones y agilizar, en su caso, la reversión a las Corporaciones Locales.

4. En relación con las inversiones gestionadas del Plan MEC, además de mejorar su seguimiento conforme a lo indicado en la recomendación 2.ª anterior, deberían tramitarse adecuadamente las cesiones de terrenos que efectúan los Ayuntamientos, agilizarse la búsqueda de una solución a la reversión de instalaciones construidas en Institutos de Bachillerato y Formación Profesional y, especialmente, analizarse la posibilidad de recuperar las deudas por cofinanciaciones no satisfechas por las Corporaciones Locales. Respecto a esta recuperación, se estima que debería considerarse la aplicación de lo previsto en la Disposición adicional 14.ª de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En materia de control de subvenciones, especialmente en las concedidas a Federaciones Deportivas por el gran volumen de documentación justificativa que se recibe, debería estudiarse la posibilidad de ampliar el número de personas destinado a tareas de comprobación o, en su defecto, diseñar algún sistema mecanizado de filtros de información que pueda facilitar estos trabajos.

6. En relación con los precios por prestación de servicios debe procederse a su aprobación formal en el plazo más breve posible.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Presidente,  
**Ubaldo Nieto de Alba.**



ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES,  
EJERCICIO 1996

1. Balance de situación.
2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. Estado de liquidación del presupuesto.
4. Instalaciones deportivas con saldo en el balance del CSD a 31 de diciembre de 1996 que deben darse de baja ya que fueron transferidas o entregadas a otras entidades con anterioridad a 1996.
5. Instalaciones deportivas construidas por CSD en terrenos cedidos por Ayuntamientos bajo convenios con vigencia temporal de 25 años.

ANEXO I

Balance al 31 de diciembre de 1996

(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

ACTIVO	1996	1995	% Variac. interanual	PASIVO	1996	1995	% Variac. interanual
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>27.328.915</b>	<b>29.971.002</b>	<b>-8,81</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>28.873.830</b>	<b>31.825.223</b>	<b>-9,27</b>
I. Inversiones de tal uso gen.	368.241	48.711	655,97	I Patrimonio	62.762.288	62.762.288	0
II. Inmovilizac. inmateriales	30.564	40.715	-24,93	III Resultados epca. anteriores	-30.937.065	-31.312.659	-1,2
III. Inmovilizaciones materiales	16.671.737	15.797.516	5,53	IV Resultados ejercicio	-2.951.393	375.594	-885,79
IV. Inversiones gestionadas	9.507.745	13.264.618	-28,32	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>5.517.839</b>	<b>7.828.048</b>	<b>-29,51</b>
V. Inversiones financ. pntes.	750.628	819.442	-8,39	III Acreedores	5.517.839	7.828.048	-29,51
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>7.062.754</b>	<b>9.682.269</b>	<b>-27,05</b>				
II. Deudores	3.092.775	3.488.251	-11,33				
III. Inv. financieras temporales	5.423	5.507	-1,52				
IV. Tesorería	3.964.556	6.188.511	-35,93				
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.391.669</b>	<b>39.653.271</b>	<b>-13,27</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.391.669</b>	<b>39.653.271</b>	<b>-13,27</b>

ANEXO II

Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a 1996

(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

GASTOS	1996	1995	% Variac. interanual	INGRESOS	1996	1995	% Variac. interanual
<b>A) GASTOS</b>	<b>26.474.384</b>	<b>25.815.186</b>	<b>2,55</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>23.522.991</b>	<b>26.190.779</b>	<b>-10,18</b>
<b>I. Gtos. func.servicios y prest.social.</b>	<b>3.733.657</b>	<b>5.102.551</b>	<b>-27,67</b>	<b>I. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>135.760</b>	<b>122.190</b>	<b>11,1</b>
Gtos. personal	2.180.850	2.098.714	3,91	Ingresos tributarios	0	122.190	-100
Dot. amortiz. inmovilizado	424.873	451.409	-5,88	Prestaciones de servicios	135.760	0	N/A
Variac. provisiones tráfico	-150.502	1.336.480	-111,26	<b>II. Otros ingresos de gestión ord.</b>	<b>29.220</b>	<b>39.753</b>	<b>-26,49</b>
Otros gastos de gestión	1.278.436	1.275.947	0,2	Reingresos	9.639	11.541	-16,47
<b>III. Transferencias y subvenciones</b>	<b>22.730.337</b>	<b>20.652.635</b>	<b>10,06</b>	Otros ingresos de gestión	19.494	27.347	-28,71
Transferencias corrientes	14.439.144	14.390.522	0,33	Otr. mg. valores neg./ cis. act. inmov.	87	864	-89,93
Subvenciones corrientes	1.805.727	1.237.079	21,71	<b>III. Transferencias y subvenciones</b>	<b>23.108.250</b>	<b>25.797.265</b>	<b>-10,42</b>
Transferencias capital	1.213.117	777.726	55,98	Transferencias corrientes	13.341.938	18.611.916	-28,31
Subvenciones capital	5.572.349	4.247.308	4,247.308	Subvenciones corrientes	5.284.552	3.000	176,0517
<b>III. Pérdidas y gastos extraord.</b>	<b>10.390</b>	<b>0</b>	N/A	Transferencias de capital	4.078.312	2.208.220	84,68
Gastos y pérdidas otros ejercicios	10.390	0	N/A	Subvenciones de capital	405.428	4.974.129	-91,89
				<b>IV. Ganancias e ingresos extraord.</b>	<b>249.761</b>	<b>231.571</b>	<b>7,85</b>
				Ingr. y beneficios de otros ejerc.	249.761	231.571	7,85
<b>AHORRO</b>	<b>0</b>	<b>375.594</b>	N/A	<b>DESAHORRO</b>	<b>2.951.993</b>	<b>0</b>	N/A

ANEXO III  
Estado de liquidación del presupuesto correspondiente a 1996  
(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

C.A.P.	GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC.	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES	% EJECUCIÓN
1	Gtos. personal	2.502.555	-83.000	2.419.555	2.180.850	2.140.813	40.037	90,13
2	Gtos. bienes, etes. y servicios	1.379.890	-5.000	1.374.890	1.287.826	1.147.953	139.873	95,67
4	Transferencias corrientes	14.164.890	1.998.515	16.163.405	15.944.871	14.974.745	970.127	98,65
6	Inversiones reales	3.576.201	729.882	4.306.083	3.230.317	2.384.767	845.550	75,02
7	Transferencias capital	1.729.055	99.770	1.828.825	1.300.112	382.891	917.221	71,09
8	Activos financieros	8.000	0	8.000	8.000	7.602	398	100
<b>TOTAL</b>		<b>23.306.591</b>	<b>2.739.867</b>	<b>26.100.458</b>	<b>23.951.977</b>	<b>21.038.771</b>	<b>2.913.206</b>	<b>91,77</b>

ANEXO IV

Instalaciones deportivas con saldo en el Balance del CSD a 31 de diciembre de 1996 que deben darse de baja ya que fueron transferidas o entregadas a otras entidades con anterioridad a 1996

Instalación	Saldo (miles de ptas.)
I.D. Martín Freire .....	620.516
Piscinas San Jorge .....	270.300
Centro Nacional de Natación.....	156.714
Estadio Hispánico .....	78.525
Mieres a D. Manuel Llaneza.....	68.017
Gimnasio General Moscardó.....	47.816
Escuela Vela Calanova.....	18.890
Elche Campo Rugby .....	11.039
Pabellón Ciudad Jardín.....	9.201
Universidad Autónoma .....	8.820
Velódromo Pinaras de Venecia .....	8.418
INEF Granada.....	8.023
Baza Pista Atletismo .....	6.310
Pista Ciclismo Torrejón de Ardoz.....	3.963
Novelda Velódromo .....	2.609
Alcázar San Juan Polideportivo.....	1.999
Inst. Deportivas Vallehermoso .....	1.494
Polid. «El Rodeo» Cáceres.....	1.457
Otras con saldo inferior a un millón de pesetas.....	1.009
<b>Total .....</b>	<b>1.325.120</b>

## ANEXO V

**Instalaciones deportivas construidas por CSD en terrenos cedidos por Ayuntamientos bajo convenios con vigencia temporal de 25 años**

INSTALACIÓN	Saldo (miles de ptas)
PABELLÓN POLIDEPORTIVO "AMATE" EN SEVILLA .....	206.455
POLIDEPORTIVO "CRUZ DE PIEDRA" EN LAS PALMAS .....	104.852
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD REAL .....	97.144
FRONTÓN CUBIERTO EN BARAÑAIN (NAVARRA) .....	51.798
ESCUELA DE CICLISMO EN BURGOS .....	47.288
POLIDEPORTIVO EN Bº DE LAVADORES EN VIGO (PONTEVEDRA) .....	39.320
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN ALBACETE .....	35.788
PISCINA POLIVALENTE EN TORRELAVEGA (CANTABRIA) .....	33.108
POLIDEPORTIVO Y PISTA ATLETISMO EN LORCA (MURCIA) .....	29.099
PISTA ATLETISMO EN LEJONA (VIZCAYA) .....	27.211
POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN MÉRIDA (BADAJOS) .....	26.794
PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN TACORONTE (TENERIFE) .....	23.305
CAMPO DE RUGBY EN VILLAJOYOSA (ALICANTE) .....	18.640
PABELLÓN D Y PISCINA EN CALDAS DE LOS REYES (PONTEVEDRA) .....	18.073
VELODROMO EN PALMA DE MALLORCA .....	17.070
PABELLÓN CUBIERTO EN MANISES (VALENCIA) .....	16.412
PISTA DE ATLETISMO DE SAN JUAN (ALICANTE) .....	13.343
PISTA ATLETISMO EN LA GRANJA Bº DE SAN JOSE (ZARAGOZA) .....	12.977
PISTA DE ATLETISMO EN HUESCA .....	8.746
PISTA DE ATLETISMO EN LAREDO (CANTABRIA) .....	8.250
CAMPO DE FUTBOL EN ZAMORA .....	5.593
CAMPO DE FUTBOL EN IGUALADA EN BARCELONA .....	5.483
PABELLÓN DEPORTIVO EN SONSECA (TOLEDO) .....	4.552
VELODROMO EN TOMELLOSO (CIUDAD REAL) .....	4.105
FRONTÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA EN FUENMAYOR (LA RIOJA) .....	3.951
TRINQUETE EN IRURA (GUIPUZCOA) .....	3.943
PISTA DE ATLETISMO EN SEGOVIA .....	3.748
ALBERGUE PANTANO EBRO-ROZAS DE VALDEARROYO (CANTABRIA) .....	1.246
PISTA ATLETISMO EN CASTELLÓN .....	1.112
ESCUELA MONTAÑISMO EN BENASQUE (HUESCA) .....	689
POLIDEPORTIVO EN ALGECIRAS (CÁDIZ) .....	586
<b>TOTAL .....</b>	<b>870.681</b>

nidad Autónoma de Madrid para la construcción de dicho Centro. Conforme a los antecedentes que se han podido examinar, el Convenio finalizó en 1987 y las instalaciones son titularidad de la indicada Comunidad Autónoma.

— Estadio Hispánico. Su saldo corresponde a la construcción de esa instalación (ubicada en León) en terrenos cedidos en uso por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En 1988 se produjo la reversión a dicha Comunidad Autónoma.

— Instalaciones Manuel Llana en Mieres (Asturias). Su saldo corresponde a obras realizadas en dicha instalación que fue cedida en uso al CSD en 1984 y que fue revertida en 1987.

— Gimnasio General Moscardó en Madrid. Esta instalación fue transferida a la Comunidad Autónoma de Madrid en 1985 (Real Decreto 635/1985).

— Escuela de vela Calanova. Fue transferida a la Comunidad Autónoma de Baleares por Real Decreto 2230/1993. A efectos contables, el CSD dio de baja el «valor de reposición» de dicha instalación que le fue comunicado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en 1998, pero no anuló el importe de las inversiones adicionales realizadas que es el que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996.

Los saldos corresponden a inversiones realizadas con cargo a los presupuestos del Organismo, por lo que su anulación deberá ser contra resultados de ejercicios anteriores a 1996.

Las características de las principales instalaciones indicadas en el cuadro anterior, son:

— Instalación «Martín Freire». Fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 537/1993. A efectos contables, el CSD dio de baja el «valor de reposición» de dicha instalación que le fue comunicado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en 1988, pero no anuló el importe de las inversiones adicionales realizadas que es el que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996.

— Piscinas «San Jorge». Su saldo corresponde a las inversiones realizadas en esa instalación sobre la que el Consejo ostentaba una concesión administrativa de uso privativo por 20 años. Según los antecedentes examinados, las piscinas revirtieron a su propietario (la Diputación de Barcelona) en 1990, año en que finalizó la concesión.

— Centro Nacional de Natación. El importe que figura en balance es el coste parcial de las aportaciones previstas en un convenio de colaboración con la Comu-